



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

Cartagena de Indias D. T. y C., 11 de septiembre de 2023

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA Y SEGUNDA
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 203 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 5 de septiembre de 2023. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó inicialmente como ponentes a los concejales CLAUDIA ARBOLEDA TORRES (C), LUIS CASSIANI VALIENTE Y WILSON TONCEL OCHOA. Teniendo en cuenta que el concejal LUIS CASSIANI VALIENTE no aceptó su designación como ponente del proyecto, el presidente de la Corporación designó en su reemplazo a la concejal CAROLINA LOZANO BENITO REVOLLO. Posteriormente, el día 6 de septiembre de 2023, la doctora CLAUDIA ARBOLEDA TORRES presentó renuncia de su calidad de Coordinadora y Ponente del Proyecto. El día 8 de septiembre de la misma anualidad, el secretario General de la Corporación por instrucciones del Presidente del Concejo, comunica al concejal LUDER ARIZA SAN MARTÍN de su designación como Coordinador de Ponentes del proyecto. Finalmente, en plenaria realizada el día de hoy 11 de septiembre de 2023, los concejales LUDER ARIZA SAN MARTÍN y la concejal CAROLINA LOZANO BENITO REVOLLO dimiten de sus calidades de ponentes, para lo cual la mesa directiva dispuso la designación como ponentes a los concejales OSCAR MARÍN VILLALBA y LEWIS MONTERO POLO, para el respectivo estudio del proyecto de Acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los ponentes vigentes a la fecha de la proyección de la presente ponencia son: WILSON TONCEL OCHOA en calidad de Coordinador, OSCAR MARÍN VILLALBA y LEWIS MONTERO POLO.

La audiencia pública se realizó el día 11 de septiembre de 2023 en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con participación ciudadana y transmisión por redes sociales.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

• **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **"ARTÍCULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- **"ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*

- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*

- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley “.*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados Presupuestales. « (...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...)»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: FONDO DE PENSIONES: LIBERACION DE LAS APROPIACIONES DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES)

A través de Decreto 0726 de 24 de mayo de 2023, a la Unidad Ejecutora No. 24-FONDO DE PENSIONES, se le efectuó una incorporación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital-destinación específica, por la suma **de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.225.253.916,87)**, con la fuente DESAHORRO FONPET, con los cuales se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, a través del oficio AMC-OFI-0090216-2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dra. Lisette Patricia Rodelo Camacho, Directora del Fondo Territorial de Pensiones, considera viable la posibilidad de que el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, disponga de los saldos de apropiación del rubro **MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)**, identificado con el código 2.1.3.07.02.001.02-01.24, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, en la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, detallado así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.3.07.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$25.766.061.612

En virtud de lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal.

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – LIBERACION DE SALDOS DE APROPIACION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN

A través del oficio No AMC-OFI-0108356-2023 de fecha 19 de junio de 2023, el Secretario de Infraestructura, Dr. Luis Alberto Villadiego Cárcamo, pone a disposición del Sr. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, como máximo ordenador del gasto, recursos financiados con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16)**, asignado al rubro: **CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Mediante Decreto No 0726 de mayo 24 de 2023 se incorporaron al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16), para el proyecto de referencia; sin embargo, luego de varios análisis en el que se evaluaron distintas variables como el tiempo disponible para adelantar el proceso de selección conforme a lo establecido en las Leyes 80/93 y 1150/07 y su duración conforme a las reglas de la experiencia, ejecutar y finalizar las obras, el monto apropiado, las gestiones previas para iniciar las obras, tales como permiso y licencias, se deduce la imposibilidad de ejecutar el monto de dichos recursos durante esta vigencia.

*Por otro lado, el Principio de anualidad ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: **“Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.*

Es así como el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia lo encontramos en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que señala: “El año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año”, y si bien las vigencias futuras se constituyen en una excepción a ese principio de anualidad, por disposición expresa del inciso final del art. 12 de la Ley 819 de 2003, “En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”.

Es pertinente aclarar que a la fecha la Secretaría de Infraestructura se encuentra estructurando el cierre del Contrato Interadministrativo No 058 de 2021, suscrito entre el Distrito de Cartagena y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. cuyo objeto es “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN Y LA VÍA PERIMETRAL PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

CIÉNAGA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", el cual abarca como entregables los insumos que servirían para la estructuración de la ejecución de los recursos, toda vez que la supervisión se encuentra agotando los tramites de recepción y recibo de los mismos, no sería posible para esta Administración dar inicio a procesos contractuales hasta que finalice el cierre de dicho contrato interadministrativo.

Ahora bien, ante la imposibilidad material de ejecución de dichos recursos durante la vigencia 2023 teniendo en cuenta las variables jurídicas y fácticas anteriormente indicadas, muy respetuosamente se sugiere respetuosamente direccionar los citados recursos a otros proyectos de ejecución inmediata que permitan lograr comprometerlos en la satisfacción de otras necesidades de la ciudad.

Como quiera que la gestión necesaria para adelantar las obras es compartida con la Secretaría de Planeación, solicito estudie esta petición y si la considera viable inicie las gestiones necesarias para iniciar el trámite del traslado de los recursos, en coordinación con la Secretaría de Hacienda; por lo que desde la Secretaría de Infraestructura dentro de sus competencias misionales continuara liderando las gestiones necesarias para lograr la consolidación del proyecto en el corto plazo debido a la importancia en la recuperación integral urbana de este sector de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.3202.0900.2023130010003	CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN	\$33.681.596.993,16	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A TRASLADAR

- **CONTRALORIA DISTRITAL - AJUSTES APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2023.**

Mediante oficio DAF.OF. EX 001-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Contraloría Distrital, solicita un reajuste a las apropiaciones asignadas en el presupuesto de la actual vigencia, en virtud de la Ley de 2010, el cual en su artículo 2, establece "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para la siguiente por el respectivo Distrito o Municipio, para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en el porcentaje y cuotas de Auditaje establecidas en el presente artículo".

En ese contexto, la Dirección Financiera de Presupuesto, en consideración a lo señalado en la Ley 1416 de 2010, en su artículo 2, Parágrafo, el cual establece: "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio". Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo", la Secretaría de Hacienda Distrital realizó la proyección del presupuesto de gastos de la sección Contraloría Distrital para la vigencia fiscal 2023, tomando como base del cálculo la cifra de la inflación publicada por el DANE el día 5 de septiembre de 2022, la cual correspondía al 10.84%.

Verificado el Acuerdo 106 de diciembre 14 de 2022, "Por medio el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, e Inversiones, Para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al (31) de diciembre de 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se Dictan Otras Disposiciones", a la Contraloría Distrital de Cartagena, se le aprobó y apropió para la vigencia 2023, gastos de funcionamiento por la suma de \$9.532.589.676, resultado de incrementar el 10.84% al presupuesto definitivo de la vigencia 2022, el cual tuvo una apropiación por valor de \$8.600.315.478.

Teniendo en cuenta que, al cierre del 2022, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 13,12% certificada por el DANE, se refleja una diferencia del 2,28%, por encima de la proyección (10.84%) realizada por el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda, por lo tanto, es necesario realizar los ajustes pertinentes al presupuesto del ente de control.

En consecuencia, el ajuste a realizar será de conformidad a la variación de la Inflación certificada por el DANE del año anterior correspondiente al 13.12%.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el ajuste para a realizar, se efectuará de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Presupuesto 2022	% de Incremento Según Tasa DANE	Valor Incremento	Total Incremento	Valor apropiado en Presupuesto 2023	Diferencia Ajuste a Realizar
ICLD	6.559.890.827	13,12	860.657.677	7.420.548.504	7.270.982.993	149.565.511
CUOTA DE AUDITAJE	2.040.424.651	13,12	267.703.714	2.308.128.365	2.261.606.683	46.521.682
TOTAL	\$8.600.315.478	13,12	\$1.128.361.391	\$9.728.676.869	\$9.532.589.676	\$196.087.193

La Administración central mediante el presente Acuerdo, efectuará el reajuste de los Gastos de Funcionamiento, con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$149.565.511)**, detallada así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1	Gastos de Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.19.1	Gastos Generales Contraloría	149.565.511
	SUBTOTAL	\$149.565.511

Con respecto al reajuste de las cuotas de Auditaje, se ajustará y una vez los sujetos de control (Entidades descentralizadas), realicen los pagos de las mismas en las cuentas que la Tesorería Distrital se efectuará la transferencia pertinente en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.521.682).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

Por lo anterior, se considera necesario efectuar un movimiento presupuestal para atender el requerimiento de la Contraloría Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1416 de 2010.

- **DESPACHO DEL ALCALDE - FORTALECIMIENTO DEL RUBRO DE INVERSIÓN "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS"**

Mediante oficio AMC-OFI-0082098-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro de inversión: **APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451- 2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

"Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias -GT+ Cartagena de Indias", el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa " Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" , y específicamente el proyecto de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias".

A la fecha se requiere fortalecer el rubro "Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias", en un monto de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).**

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En virtud del convenio 581 de 2020 con el Departamento Administrativo de Prosperidad Social para la ejecución del programa Familias en Acción, se determina que el ente territorial, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe disponer de los recursos humanos y financieros, que permitan la debida operación del programa en la ciudad. Es decir, que es responsabilidad del distrito contar con el soporte presupuestal necesario para que, durante la vigencia del convenio, se mantenga la correcta operación del programa.

Entre las obligaciones contraídas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, se encuentran:

- Disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de infraestructura que sean requeridos para todas las acciones y/o procesos que se requieran para garantizar las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo y ejecución del programa.
- Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos.
- Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas.
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas.
- Desarrollo del componente de bienestar comunitario con los beneficiarios y madres líderes del programa familias en acción.

A inicios de la Administración "Salvemos Juntos a Cartagena", se realizó una revisión del número de personas vinculadas para la ejecución del programa por prestación de servicios, en la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que existía un número aproximado de 160 personas.

Sin embargo, siguiendo las políticas de austeridad en el gasto público, el número de personas disminuyó a 55 en la vigencia 2020, y ascendió de forma paulatina teniendo en cuenta procesos especiales y coyunturales como lo fue el proceso de inscripción al programa durante la vigencia 2022, la cual no se realizaba desde la vigencia 2012, sin superar un número de 68 contratistas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

En el presente año el programa cuenta con un total de once (11) puntos de atención y la sede administrativa, y con un equipo de trabajo vinculado al Distrito mediante contratos de prestación de servicios (aprox. 68), con ocho y siete meses de plazo, siendo que no se cuenta con el recurso total necesario para adicionar a estos, hasta el término de la vigencia 2023.

Es importante aclarar que, a inicios de la vigencia 2023, el Departamento administrativo para la prosperidad social, comunico al ente territorial la realización de la transición al programa "Renta ciudadana"; además de procesos de suspensión y aplazamientos que se realizan teniendo en cuenta los cruces de la base de datos de Sisbén IV con otras bases externas. Sumado a lo anterior, fueron focalizados TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO FAMILIAS (30.545), para realizar nuevas inscripciones en el segundo semestre de la vigencia 2023.

Estas transiciones y nuevos procesos han generado un aumento considerable en el número de personas que buscan atención en los puntos del programa. Por otra parte, en fecha 25 de abril del presente año, mediante oficio AMC-OFI-0055853-2023, se realizó la designación como enlace del programa Colombia Mayor en la ciudad de Cartagena, también coordinado por el DPS; lo que también acrecentó significativamente el número de beneficiarios directos a atender desde el programa, ya que nos encontramos realizando el proceso de inscripciones para CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) potenciales beneficiarios.

Es decir, que corresponde desde el Distrito, y específicamente desde el programa, brindar atención hasta aprox. CIENTO CINCUENTA MIL PERSONAS (150.000), entre los beneficiarios de los programas familias en acción y Colombia mayor, y los potenciales beneficiarios que podrán acudir para las inscripciones.

A razón de todo lo anterior, el equipo de trabajo, adicional a la atención en los puntos, viene realizando actividades directas con el territorio en todos los barrios de la ciudad donde se encuentran ubicados los beneficiarios activos y los potenciales beneficiarios de ambos programas, Familias en Acción y Colombia Mayor. Estamos desarrollando de lunes a sábado, cada semana, la estrategia "puntos móviles"; se han programado jornadas masivas por barrios, se deben realizar visitas de verificación, visitas para búsquedas activas de beneficiarios a suspender y/o reactivar, realización de asambleas municipales, actualización en territorio de la información, jornadas de salud, educación y ofertas complementarias, gestiones interinstitucionales, entre otras.

En tal sentido, me dirijo nuevamente a su despacho, de la manera más respetuosa, para señalarles nuevamente la necesidad de contar con el equipo de trabajo que viene vinculado al programa hasta el 31 de diciembre de 2023, y fortalecerlo; además de contar con los equipos tecnológicos necesarios para desarrollar los procesos; y así, cumplir con las obligaciones del convenio 581 de 2020, la ejecución del POA de la vigencia 2023, las responsabilidades asignadas con el programa Colombia Mayor, las metas establecidas en el proyecto de inversión, y culminar exitosamente los procesos de inscripción.

Por último, es importante resaltar también, que los procesos de inscripciones permiten aumentar en alto porcentaje las transferencias monetarias de la nación al distrito de Cartagena para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad".

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **APOYO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con código presupuestal 2.3.4103.1500.2021130010259, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394)**, dado que cuenta con recursos insuficientes para poder cubrir la necesidad antes descrita durante la vigencia 2023.

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE CARTAGENA DE INDIAS.**

"El Gobierno Nacional entendiendo la importancia del ejercicio frente a las pautas de salvamento para los Sistemas de Transporte Masivo viene desde la ley de presupuesto aunando esfuerzos y materializándolos en apoyos económicos, o en pautas de fuentes y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

alternativas de cofinanciación como quedó consignado en el artículo 172 de la ley 2294 de 2023, entre otras disposiciones.

Tanto en la ley de presupuesto como en la de plan de desarrollo nacional se determina una exposición de elementos o requisitos que se deben cumplir a efectos de poder viabilizar alternativas de solución con el gobierno nacional, entre otros, la definición de un esquema operacional y financiero que permita garantizar la factibilidad del proyecto. Es importante destacar que esta consigna en la ley viene generándose a partir de una discusión desde la entrada del actual gobierno nacional, e incluso desde el anterior gobierno, atendiendo ese panorama Transcaribe se viene preparando técnica, financiera y jurídicamente con el apoyo de.

la Financiera de Desarrollo Nacional en distintas soluciones, muchas de ellas ya materializadas y otras, en camino de constituirse y poder articularnos a las líneas de salvamento, tanto de la entidad operadora del sistema, como de los predicados del gobierno nacional desde las leyes de presupuesto y plan de desarrollo nacional.

Así las cosas, tenemos que evocar unos antecedentes que resultan imperiosos a efectos de entender el origen del déficit, el contexto de las conversaciones de solución y las acciones para entender las medidas estructurales, sobre todo cuando ha sido desde la misma corporación pública de donde se ha instalado para la salida del rol operador en las actuales condiciones.

1.1. Antecedentes de la Justificación.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el propósito de implementar un sistema de transporte masivo de pasajeros para la ciudad, autorizó mediante el Acuerdo 004 de 2003 la constitución de la sociedad Transcaribe S.A. Dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia".

El Transporte Público es una herramienta fundamental para lograr una ciudad competitiva, equitativa, en la que prima la calidad de vida de los ciudadanos, la movilidad y el desarrollo sostenible eficiente. En comparación con el transporte privado motorizado, resulta más eficiente en tanto representa menores impactos energéticos y ambientales al transportar mayor cantidad de pasajeros por unidad de espacio.

Transcaribe S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, del orden Distrital, bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos. Como entidad descentralizada por servicios, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su constitución fue autorizada mediante el Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y fue constituida mediante la Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la cámara de comercio de esa misma ciudad.

Con esta realidad, en este documento se presenta una propuesta que contribuirá a materializar la entrega de la flota de la porción No. 02 del sistema Transcaribe con el fin de asegurar la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte a los habitantes del Distrito de Cartagena. Lo anterior, constituye uno de los grandes retos y desafíos de la ciudad en cumplimiento de su finalidad constitucional, considerando el alto impacto que tiene este servicio en la ciudadanía, el medio ambiente, la seguridad vial, la productividad y competitividad en el territorio.

En relación con los contratos de concesión suscritos para la Operación del Sistema, debe tenerse en cuenta que, debido a la ausencia de participación en el proceso licitatorio 003 de 2013, generó la obligación para TRANSCARIBE S.A., las demás autoridades locales y nacionales, de buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales que se interesaran en la prestación del servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

Para el efecto, se decidió incorporar en la Licitación pública TC-LPN-004-2013 dos alternativas de participación a saber.

La primera alternativa, previó la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, en todo caso, plantea la vinculación de propietarios sólo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores.

La segunda alternativa estableció la posibilidad de presentar propuesta contando con la participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena: propietarios de vehículos con los cuales se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo y Empresas de Transporte Público Colectivo actualmente habilitadas, también con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

A pesar de las alternativas planteadas, en desarrollo del proceso de Licitación pública TC-LPN-004-2013 sólo se presentó una oferta para la Concesión No. 1, por parte de SOTRAMAC S.A.S. Las otras dos concesiones fueron declaradas desiertas.

El día 20 de agosto de 2014 se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S el contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se dio apertura al proceso de selección abreviada número SA-MC-007-2014 para efectos de adjudicar las dos concesiones declaradas desiertas.

En desarrollo de ese proceso de selección, nuevamente sólo se contó con una oferta, la cual fue presentada por TRANSAMBIENTAL S.A.S. para la concesión No. 3. Así, el proceso fue declarado desierto respecto de la concesión número 2.

El día 24 de noviembre de 2014, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la sociedad TRANSAMBIENTAL S.A.S., el Contrato de Concesión SA-MC-007-2014, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión No. 3 para la Operación de hasta doscientos doce (212) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."

De acuerdo con lo anterior, por medio de los múltiples procesos de selección y las condiciones favorables otorgadas a los proponentes para realizar una propuesta en los mismos, TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte.

1.2. Antecedentes Transcaribe Rol Operador.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

Al respecto, frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

“ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita” (Resaltado fuera del texto)

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:

“Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

- 2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolistas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico.”

Atendiendo lo consignado en los antecedentes, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en las normas citadas y una vez adelantado todo el proceso contractual se suscribió contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015 con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S, el 13 de enero de 2016, el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Así mismo suscribieron el ACTA DE INICIO el 25 de enero de 2016.

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió contrato TC-CD-00219 con la UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA para el mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de vehículos tipo busetón y padrón de la porción No. 2 de operación a cargo de transcaribe rol operador en la condición de operador del sistema TRANSCARIBE S.A., cuyo objeto es “contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de la flota de vehículos tipología busetón y padrón de la porción no. 2 de operación a cargo de transcaribe en la condición de operador del sistema TRANSCARIBE S.A.”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

1.2.1. Costos Transcaribe Rol Operador

En principio, Transcaribe en su diseño inicial, planteado en el CONPES 3259 de 2003, fue estructurado considerando que abarcaría la totalidad de la demanda del transporte público colectivo. Por lo tanto, en ese momento se esperaba que la demanda del sistema alcanzara 496.805 pasajeros día. La siguiente tabla muestra la demanda estimada por tipo de servicio.

Tipo de servicio	No. Viajes pagos	% demanda
Troncal	130.000	26%
Alimentador	83.117	17%
Auxiliar	120.945	24%
Acuática	15.222	3%
Subtotal viajes integrados	349.284	70%
Suburbanas	35.921	7%
Complementarias	111.600	22%
Subtotal viaje son integrados	147.521	30%
Total viajes	496.805	100%

Sin embargo, estas estimaciones iniciales presentaron ajustes en el CONPES 3516 de 2008, en el cual la demanda se estimó por 471.302 pasajeros día. Dichas estimaciones fueron utilizadas en las modelaciones realizadas para la estructuración de la concesión del Patio-taller y para la concesión de recaudo. Posteriormente, se realizaron estudios técnicos adicionales con el fin de actualizar las estimaciones del CONPES. En el Anexo 4. Informe financiero del Contrato de concesión de los operadores, se presenta una demanda de 452.526 pasajeros día una vez el sistema llegue al 100% de su implementación. Esta cifra corresponde a la utilizada en todos los análisis relacionados con las concesiones de operación.

No obstante, el crecimiento de la demanda del SITM no ha sido el esperado y no se han alcanzado los valores estimados en la estructuración inicial. Las razones por las cuales no ha sido posible llegar a la demanda estimada son:

- Retrasos en el proceso de chatarrización del Transporte Público Colectivo (TPC).
- Transporte informal, principalmente, moto taxismo.

Adicionalmente, el SITM cuenta con 329 vehículos y se presenta la distribución por operador y flota:

TIPOLOGIA	SOTRAMAC	TC OPERADOR	TRANSAMBIENTAL	TOTAL
ARTICULADO	54	--	--	54
PADRON		69	89	158
BUSETON	48	30	39	117
TOTAL	102	99	128	328

Fuente: Elaboración FDN con información del Conpes 3259 de 2003

Transcaribe operador cuenta con 99 buses en su flota, la cual ha venido mostrando el siguiente comportamiento en su disponibilidad desde el año 2019.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

AÑO	PADRÓN	BUSETÓN	TOTAL	PORCENTAJE DISPONIBLE
2019	65	26	91	92%
2020	65	24	89	90%
2021	55	22	77	77%
2022	39	13	52	53%
2023	29	8	37	37%

Fuente: FDN con base en información suministrada por Transcaribe

Desde 2019, la disponibilidad de la flota operativa promedio cayó desde el 92% hasta el 37% en 2023, lo que no solo se traduce en menor cobertura, capacidad y frecuencia del servicio del SITM, también en menores ingresos para Transcaribe en su rol operador. Generándose así un efecto multiplicador negativo sobre la disponibilidad de la flota ante la imposibilidad de generar mayores ingresos para cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo de la misma.

Es pertinente de igual manera analizar el porcentaje de los ingresos que representan los principales rubros relacionados con la operación y mantenimiento de Transcaribe operador. En la tabla que se relaciona a continuación, se evidencia para la vigencia 2021, que el total de estos representa el 126,1% de los ingresos generados, es decir, existe un déficit de 26,1%. En la tabla que se muestra a continuación, se destaca que el componente de operación representa el 41,48% y el mantenimiento 35,17%.

RUBRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS
Operación	41,48%
Combustible	21,98%
Mantenimiento	35,17%
Depreciación	19,42%
Seguros	7,35%
Otros	0,69%
Total	126,10%

Fuente: FDN con base en información suministrada por Transcaribe

La revisión realizada por la FDN, analizó cuales son las medidas que debe realizar Transcaribe S.A., específicamente en su rol operador de la Porción 2 del sistema. En estas se elaboraron distintos escenarios, considerando los contratos de operación con Cartagena Complementaria Social y de Indias y de mantenimiento con UT Movilizamos Cartagena al igual que el valor establecido de la tarifa usuario. Se ha evidenciado en el análisis que Transcaribe no ha generado un margen operacional positivo en la operación de la Porción No. 2., lo que genera impactos sobre todo el sistema. Adicionalmente, Transcaribe asume pagos mensuales a Scania como a Infivalle, por concepto de la flota que opera, lo que incrementa el déficit del rol operador.

Con el fin de determinar cuál es el impacto de la operación de la Porción No. 2 a cargo de Transcaribe, se presenta a continuación, el déficit del rol operador en diferentes escenarios; un escenario tendencial y un escenario de implementación de dos medidas, las cuales consideran la menor y mayor captación de demanda, respectivamente, para determinar si la operación de la Porción No. 2, tiene márgenes operacionales positivos en alguno de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

los escenarios presentados previamente. A continuación, presentamos los siguientes escenarios:

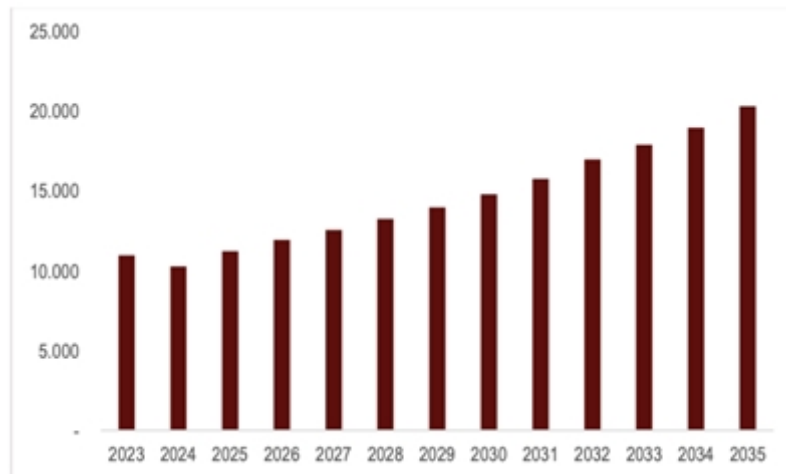


Diagrama 1. Déficit Transcaribe Operador – Escenario Tendencial Fuente: Elaboración de la FDN

Bajo el primer escenario (tendencial), en el cual no se implementan ninguna de las medidas de captación de demanda, se tiene el menor número de validaciones promedio diarias, el déficit promedio anual es de COP 14.539 millones. En esta gráfica no se incluyen los pagos con Scania ni Infivalle.

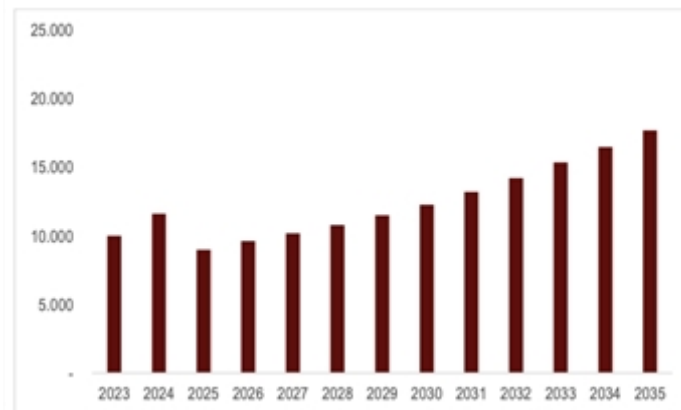


Diagrama 2. Déficit Transcaribe Operador – Escenario Modificación SITM Fuente: Elaboración de la FDN.

En un segundo escenario, se modelaron medidas de captación de demanda, cuya implementación es realizada exclusivamente por Transcaribe en su rol de ente gestor como es la reorganización y modificación de algunas rutas del SITM. De acuerdo con lo anterior, este déficit ascendería a un valor promedio anual de COP 12.445 millones, lo que implica que una disminución de COP 2.094 millones en comparación al escenario tendencial descrito inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, Transcaribe en su rol operador de la Porción No. 2 del sistema requiere recursos adicionales (saneamiento y/o incorporaciones) a las fuentes de ingreso actuales (remuneración por kilómetro recorrido -VEK, FET y VEFU) para cubrir su déficit operacional tanto en el escenario tendencial como en el escenario de Modificación SITM durante todo el periodo restante de la concesión. Por lo cual, una solución definitiva implicaría salir de la obligación prestacional.

Bajo las líneas antes descritas, Transcaribe presenta déficit en la prestación del servicio en su rol operador. Lo que implica que no cuenta con los recursos para cumplir con sus obligaciones; adicionalmente, tampoco cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de la flota, por lo que la alternativa presentada es la adición de la Porción No. 2 del sistema a los vigentes concesionarios de operación. Con esto, se busca disminuir la carga financiera tanto para el sistema como para Transcaribe S.A.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

La adición de la porción No. 2 se realizaría a los contratos vigentes de operación, la cual establecería que ambos concesionarios estarían encargados de la operación y mantenimiento de la flota mientras que Transcaribe ente gestor, estaría encargado de cubrir los compromisos relacionados con la flota. Esto debido a que seguirá siendo propietario de esta.



Gráfica. Distribución tarifa VEK entrega Transcaribe Operador Fuente: FDN

Como se muestra en la gráfica anterior, la remuneración de la adición se llevaría a cabo a partir de participaciones de la tarifa VEK y VEFU que permitan cubrir los costos de Operación y Mantenimiento, sumados a un margen de ganancia. El porcentaje restante sería destinado a Transcaribe S.A. para cubrir los costos de la adquisición de la flota al ser el propietario de la misma.



Diagrama 3.

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera – Transcaribe S.A.

Para lo anterior, se requeriría en orden de acción, la entrega de la Flota 100% operativa a los concesionarios. Para esto, el actual contratista operador (Cartagena Complementaria Social y de Indias) debe entregar al ente gestor los vehículos. Dicha recepción deriva de manera previa en una habilitación de la flota que se encuentra no operativa (hacer los vehículos peritables) por parte del contratista de mantenimiento UT Movilizamos. Posterior a esa habilitación, se debe proceder con un peritaje por parte de un tercero idóneo como lo es Scania para determinar el estado de los vehículos y la puesta a punto en tiempo y recursos necesaria. A continuación, se detallan los procesos necesarios para la entrega de Transcaribe Rol Operador desde el punto de vista de la flota:

1. Habilidadación para peritaje.
2. Peritaje.
3. Puesta Punto.
4. Operación del rol operador vigencia 2023.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

2. Acuerdos conciliatorios suscritos con los concesionarios de operación.

Lo primero que se debe exponer y aclarar es que a la luz de los contratos de concesión, atendiendo su naturaleza, tanto técnica como financiera, los ingresos operacionales del concesionario (IEDO) se entienden como la remuneración por las obligaciones operacionales que tienen los concesionarios. Por estas se le otorga el derecho económico consistente en el pago del valor establecido por kilómetro (VEK) para cada tipología de vehículo y los kilómetros ejecutados y debidamente verificados, a partir de los ingresos generados por la explotación comercial del Sistema Transcaribe. Este pago es liquidado sobre el valor producido por la venta de pasajes al público y los fondos creados que permitan la remuneración, de conformidad con la oferta presentada, así como la utilización de otros ingresos colaterales del sistema que permitan tal fin.

En el desarrollo de la ejecución de los contratos de concesión y atendiendo las pretensiones presentadas a instancias de los tribunales de arbitramento, se ventilaron entre otras, por parte de Transambiental la declaración de la terminación judicial anticipada del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave del Concedente. Además de esta, el Concesionario solicitó que el Tribunal ordenase la liquidación del Contrato y condenase al pago de la fórmula de terminación anticipada prevista en el Contrato.

Como estrategia para lograr la continuidad del servicio de transporte masivo (SITM) en la ciudad de Cartagena, la administración de Transcaribe suscribió el contrato interadministrativo No. TC- CONV1-2021 con la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) en noviembre del año 202. El alcance del contrato se dividió en dos etapas y tenía como objetivo realizar el diagnóstico del SITM, plantear una propuesta de solución integral para la prestación del servicio, y acompañar a Transcaribe en la implementación.

Los elementos de solución propuestos por FDN consideran, entre otros, (i) la negociación y conciliación con los concesionarios de operación, con el fin de mantener la prestación del servicio; (ii) la adición de la porción 2 a los concesionarios de operación, puesto que la continuidad de la operación de la flota adquirida, lo cual reduciría el déficit de Transcaribe y mejoraría el servicio al poder contar con la totalidad de la flota de Transcaribe para la operación; y (iii) la garantizar la prestación del servicio de Transcaribe cumpliendo los compromisos con concesionarios de operación (TRANSAMBIENTAL y SOTRAMAC), además de los que surgen con los contratistas actuales para la operación de la porción 2 (Cartagena Complementaria y Social y de Indias y Unión temporal Movilizamos Cartagena) incluyendo los componentes asociados a la adquisición y operación de la flota de los 99 vehículos.

2.1. Entrega material de los 99 vehículos de Transcaribe Rol Operador a los concesionarios para su operación.

Durante la pandemia causada por el COVID-19 y con posterioridad a ésta, Transcaribe ha experimentado una serie de contingencias económicas y operativas que han generado afectaciones sustanciales en la prestación del servicio de operación de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM.

Tal situación ha llevado a elevados indicadores de indisponibilidad de la flota de la Porción No. 2, requiriéndose entonces tomar medidas urgentes para permitir la reintegración plena de dicha flota al servicio; y elevar sus indicadores de disponibilidad. Motivado por lo anterior y en pro de cumplir la obligación de implementar medidas de mejoramiento del servicio al interior del acuerdo de conciliación suscrito con TRANSAMBIENTAL, se acordó subsumir parte de la porción No. 2 a la porción No. 1 y 3 con base en criterios técnicos, financieros y jurídicos.

Desde el punto de vista jurídico tal inclusión de la Porción No. 2 del SITM en las demás porciones del sistema es viable en la medida en que la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional, el cual realmente correspondería a un nuevo contrato, e introdujo solamente la posibilidad de adición de los contratos. Así, las partes del contrato estatal cuentan con la facultad para modificar su contenido, sin embargo, deberá preverse que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en SMLMV.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 1602 del C.C., llegar a un acuerdo de voluntades (plasmado en otrosí, contrato de transacción o acuerdo de conciliación) mediante el cual las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad dispongan ajustes al clausulado contractual a efectos de mejorar a la realidad de su ejecución. Para lograr el objeto del contrato estatal y en aras de realizar los fines estatales, garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos afectos a tales fines, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo por las partes o de forma unilateral por la respectiva entidad contratante. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, tales modificaciones pueden versar sobre el alcance, plazo o valor del contrato, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en la ley y se enmarquen en los principios de la contratación estatal y la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley.

Así mismo, el Consejo de Estado ha afirmado que las partes del contrato estatal pueden modificar los contratos de concesión por cuanto estos implican todas las actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento del servicio, por lo que son por esencia contratos incompletos, sin que ello conduzca "a la modificación del objeto contractual, pues ello, se resalta, implica la celebración de un nuevo contrato.

Aunado a la normatividad mencionada, debemos tener en cuenta lo establecido en la sentencia C-214 de 2022 de la Corte constitucional en la que señaló que la modificación de los contratos estatales es excepcional y señaló que la modificación del objeto es una modificación de fondo y, no accesoria, del contrato; por lo que debe formalizarse mediante un nuevo contrato.

Respecto a ello, el Consejo de Estado ha afirmado que las partes del contrato estatal pueden modificar aspectos necesarios para satisfacer los fines estatales que se pretenden suplir con dicha contratación, sin que ello implique la celebración de un nuevo contrato. Así, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la facultad de modificar el contrato estatal es un poder limitado por los conceptos de orden público e interés general y que en todo caso "debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente (...)

En atención a lo anterior, se debe realizar el análisis de los contratos de concesión para estudiar si es jurídica, financiera y operativamente viable la entrega de la porción 2. El objeto del contrato de concesión en mención es la concesión conjunta y no exclusiva de una porción específica del SITM (la concesión No. 1 y 3), con el respectivo número de buses máximo a vincular (212). De aquí se parte para afirmar que no se va a modificar el objeto contractual con la adición parcial de la flota de la porción No. 2, debido a que:

1. La adición planteada no excede el valor del contrato de concesión en la medida en que el ingreso esperado del Concesionario (IEDO) corresponde a COP\$865.700.000.000 en cifras constantes de 2013, el valor de la adición expresado en Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV) equivale al 13,46% del IEDO Fase 3 y al 20,71% del IEDO Fase Intermedia.
2. Las rutas atendidas en el marco de las concesiones son (o tienen la potencialidad de ser) las mismas, al punto que en el Apéndice 1 común a los contratos de concesión de operación, las rutas listadas son las mismas.
3. Los Contratos de Concesión, desde su inicio y conforme a la redacción inicial, prevén la vinculación de un número de buses que a la fecha no se ha alcanzado (los correspondientes a la fase 3), que es mayor a los mencionados en el objeto y que, con lo que es claro que el objeto contractual prevé la obligación de proveer y operar un número variable de buses.
4. Transcribe cuenta con la facultad contractual explícita de modificar la tipología de los vehículos a operar dentro del SITM y de solicitar flota adicional durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, siempre y cuando se cuente con los estudios técnicos, jurídicos y financieros que lo justifiquen y, además, se preserve el equilibrio contractual.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

De acuerdo con lo anterior, es viable realizar modificaciones al contrato estatal siempre que no impliquen una variación sustancial respecto al pacto inicial y tal modificación esté justificada en la necesidad de satisfacer los fines perseguidos con la contratación.

En igual sentido, Transcaribe ha analizado la capacidad de los concesionarios para asumir la operación de parte de la flota asociada a la porción No. 2. Específicamente, se encuentra que los concesionarios se encuentran en una mejor posición a efectos de mejorar los niveles de servicio y la capacidad operacional de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM Transcaribe y, por ende, del sistema como un todo. Lo anterior apalancándose en sus economías de escala, mayor facilidad de articulación con el mercado y acceso a éste, entre otras consideraciones.

Precisamente, se encuentra que los concesionarios cuentan con el equipo gerencial, técnico y operativo, al igual que las instalaciones, necesarias para hacer frente a dicha operación. Al respecto se destaca que el Concesionario opera en la actualidad una flota de buses de la misma tipología y tecnología.

Para realizar la entrega material de los buses de transcaribe rol operador pactada en los acuerdos de conciliación se deben tener presentes dos premisas, la primera es la entrega de la flota y la segunda es la garantía de la prestación de servicios hasta tanto se entregue la flota de TC operador.

Es importante anotar que atendiendo las líneas consignadas en los acuerdos, de presentarse circunstancias relacionadas con pautas en la prestación del servicio, incumplimiento en la operatividad adecuada de los vehículos, o una eventual cofinanciación con el Gobierno Nacional para la "reducción" de costos asociados a la tarifa por cuenta de cargas financieras ligadas a la flota, Transcaribe podrá retomar la flota para continuar con la operación de la misma.

Entrando en materia, para poder materializar la entrega de la porción 2 del sistema, y con la intención por parte del ente gestor que la misma se realice una vez el rol operador encuentre completamente saneado, se deben surtir una serie de pasos o compromisos para llegar al mencionado fin. Dos de ellos se relacionan a continuación:

- Disponer por parte de Transcaribe de forma oportuna los fondos necesarios para llevar a cabo la habilitación de la flota que permita su entrega para ser peritados.
- Disponer por parte de Transcaribe de forma oportuna los fondos necesarios para llevar a cabo la recuperación de la flota que permita su entrega a los concesionarios en los términos del acuerdo aunado a los señalados Anexo No. 9 a este Acuerdo.

La aprobación y disponibilidad oportuna de estos recursos es necesario para la implementación de la reestructuración del SITM. Adicionalmente, aumentará la oferta del servicio de transporte masivo al incrementar la flota disponible para operación, a su vez, disminuye la presión fiscal sobre el Distrito y Transcaribe.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación de la mencionada solución definitiva para la continuidad del servicio del SITM en condiciones de calidad y oportunidad comprende tres pilares, en los que la sostenibilidad financiera -y por ende la destinación los recursos por incorporación - son esenciales:

1. Establecer condiciones de operación que fomenten la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio, y optimización de los roles de los diversos actores del sistema, a efectos de procurar una mayor eficiencia en el uso de recursos. Aspecto que se encuentra ligado a la suscripción de los acuerdos conciliatorios en el marco de los tribunales de arbitramento iniciados en contra de la entidad, en donde se incluye la situación que deriva en la adición de la operación de la porción No. 2 del SITM.
2. Fortalecimiento del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena, de manera que pueda atender sus obligaciones financieras, así como hacer un seguimiento y gestión oportuna de las materias que le corresponden en relación con el SITM Transcaribe y con ello garantizar las prestaciones de un servicio público de transporte en condiciones de eficiencia.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

3. Con la recepción de la flota para la operación por parte de los concesionarios en los términos consignados en el acuerdo conciliatorio, procurar una pauta de mejor distribución y programación de servicios.

En este sentido, para lograr la adecuada transición y entrega de la operación de los 99 vehículos del rol operador, bajo el entendido que se deben coordinar diversión actores SIN perturbar la normal prestación del servicio se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Operación y mantenimiento de la flota actualmente operativa para garantizar la prestación del servicio
- Habilitación y entrega de autobuses para el peritaje, bajo en entendido que el peritaje se debe adelantar en grupos de vehículos y dependerá de la disponibilidad de estos en su recuperación y la capacidad operativa del tercero idóneo para adelantar esta tarea.
- Proceso de peritaje de flota
- Distribución de flota entre Concesionarios
- Puesta a punto
- Operación final bajo acuerdo

Para cumplir la entidad territorial en la generación del valor público, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se ciñe al cumplimiento de su Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020 - 2023, alineado con el Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" 2019- 2022 hoy alineado al actual plan de desarrollo nacional; ambos bajo una política de transporte inclusivo, accesible para todos y bajo pautas de movilidad que contribuyan a las dinámicas y fortalecimiento económico. El pacto por el transporte y la logística para la competitividad apuntan a un transporte público determinado en objetivos y metas de una movilidad sostenible, idea propia de la obligación que corresponde al Estado en garantizar la prestación de un servicio público esencial en circunstancias de eficacia y eficiencia, siendo así acorde a los programas y líneas estratégicas, de la nación, del Territorio y de las entidades competentes en la prestación del servicio público, ante esa estructura y discriminación, se deben cumplir por cada uno de los actores involucrados a la demanda de la ciudad que está en vía al desarrollo y la recuperación económica.

Un transporte en términos de resiliencia es un transporte que se encuentra articulado a la voluntad de crecimiento de una ciudad, articulado a lo urbanístico, la movilidad sostenible, y a la garantía en la prestación del servicio público de transporte masivo en circunstancias de accesibilidad, dignidad, como lo resulta ser el Transporte Masivo de Cartagena en sintonía con el medio ambiente.

Ante el hecho ya conocido que Transcaribe asumió el rol operador el Distrito Garantiza la prestación del servicio y en el especial lo que derive de esa responsabilidad suscribió un acuerdo de respaldo del 12 de mayo de 2015, del cual queremos destacar lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISO DEL DISTRITO. - El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, respecto del rol que debe cumplir TRANSCARIBE S.A. como prestador directo del servicio en aquél. Para el efecto, se compromete a:

1. Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor.
2. Adoptar y cumplir de manera oportuna las decisiones de orden presupuestal, gerencial, y de todo orden, que le corresponden como máxima autoridad administrativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales.
3. Aportar los recursos que correspondan para la conformación inicial de un fondo de contingencias para la operación del Sistema a cargo del Ente Gestor, de manera que se respalde, de manera exclusiva, las obligaciones de orden financiero que asumirá TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador"



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

Como se puede observar de las anteriores líneas la obligación por parte del distrito viene aterrizada a los componentes que se exponen en el acuerdo de respaldo donde la cobertura de presupuesto atiende la garantía en la continuidad en la prestación de servicio.

De igual modo debemos indicar que el mismo acuerdo de respaldo consigna como obligación para Transcribe la siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISO DEL ENTE GESTOR. - TRANSCRIBES.A. manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcribe, ejerciendo de manera adecuada el rol de prestador directo del servicio. Para el efecto, se compromete a:

“Informar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias sobre las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones relativas al rol de operador del Sistema, de manera que se adopten oportunamente las decisiones que permitan mitigar los riesgos propios de la operación del Sistema”

Ante los costos financieros que viene dándose por la operación de los vehículos, su entrega para esos efectos a los actuales concesionarios SOTRAMAC y TRANSAMBIENTAL, sin desconocer la obligación de garantía en la prestación de servicio, resultan ser una medida absolutamente acorde con el servicio y la buena práctica de las finanzas del distrito como se entra a explicar.

La entrega del rol operador por parte de Transcribe, generaría ahorros anuales estimados con base en la vigencia 2023, del orden de \$14.824 millones aproximadamente como se evidencia en la siguiente tabla.

INGRESOS		ACTUAL	ENTREGA ROL OPERADOR	DIFERENCIA (%)	DIFERENCIA (\$)
Ingresos Tarifa		11.757.414.474	3.527.224.342	-70%	- 8.230.190.132
Ingresos - FET		3.359.969.157	1.007.990.747	-70%	- 2.351.978.410
Repago VEFU		2.748.981.620	2.748.981.620	0%	-
TOTAL INGRESOS		17.866.365.251	7.284.196.710	-59%	- 10.582.168.542
EGRESOS	CONSESIÓN	ACTUAL	ENTREGA ROL OPERADOR	DIFERENCIA (%)	DIFERENCIA (\$)
Prestación del servicio	CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS S.A.S.	9.318.755.290	-	-100%	- 9.318.755.290
Mantenimiento	UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA	9.736.346.584	-	-100%	- 9.736.346.584
Combustible	SUMINISTRO COMBUSTIBLE: TERPEL	4.361.294.215	-	-100%	- 4.361.294.215
Seguros	SEGUROS DEL ESTADO	1.990.026.624	-	-100%	- 1.990.026.624
Encargo Fiduciario	FIDUPREVISORA	54.288.000	54.288.000	0%	-
Flota	INFIVALLE	3.199.348.740	3.199.348.740	0%	-
Flota	SCANIA	8.767.874.100	8.767.874.100	0%	-
TOTAL EGRESOS		37.427.933.554	12.021.510.840	-68%	- 25.406.422.714
DEFICIT A CUBRIR		- 19.561.568.302	- 4.737.314.130	-76%	14.824.254.172

Tabla Flujo de Caja Anual Rol Operador, 2023 Proyectado Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, Transcribe S.A



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

Por todo lo anterior, se requiere adelantar los trámites presupuestales pertinentes con el fin de fortalecer el rubro: "FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS" identificado con el código presupuestal 2.3.2408.0600.2020130010075 en la suma de **VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$24.999.960.346)**, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad mencionada, en la Unidad Ejecutora 01 Despacho del Alcalde, de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.24	TRANSPORTE		
2.3.2408	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros		
2.3.2408.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS	\$24.999.960.346,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CREDITO		\$24.999.960.346,00	

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Mediante oficio AMC-OFI-0107175-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Secretario General; Dr. Carlos Alberto La Rota García, solicita mayores recursos para fortalecer en los gastos de inversión, el rubro: "**CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**", de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto "La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203**

una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio". En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash.

Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un número específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacía parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dio por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa por parte del Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro “**CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**”, con código presupuestal **2.3.4301.1604.2020130010036**, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE**, con la finalidad de cancelar el saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A., en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
2.3.4301.1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$7.798.940.977,48
TOTAL		\$7.798.940.977,48

- **SECRETARIA DE HACIENDA - FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2023**

Mediante oficio No AMC-OFI-0109398-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la Secretaria de Hacienda Distrital, Dra. Diana Villalba Vallejo solicita fortalecer **EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2023 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través del cual es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación ejecución del programa.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

Ahora bien, el Parágrafo del artículo en mención, estable los siguientes conceptos de pago, así:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

Ahora bien, producto de las necesidades pendientes por cubrir de las diferentes unidades ejecutoras del Distrito, se efectuó una proyección en la cual se estimó acreditar el programa de saneamiento fiscal y financiero en la suma de \$10.863.975.670.

Dentro de las diferentes necesidades de las Unidades Ejecutoras, se encuentra el caso de la Oficina Asesoría Jurídica del Distrito de Cartagena, la cual a través de oficio AMC-OFI-0053470-2023, solicitó la inclusión de fallos judiciales en el plan de saneamiento por la suma de \$9.918.043.913,54, de los cuales solo se aprobó mediante el Acuerdo 128 de 2023, para el concepto de pago de sentencias y Conciliaciones la suma de \$2.726.976.323,42.

Otra solicitud recibida es la de Corvivienda, el cual requieren la transferencia para cubrir el déficit generado en la vigencia 2019, el cual no fue posible transferir por parte del Distrito, producto de las medidas cautelares de embargos en las cuentas de la Tesorería Distrital.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.863.975.670)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$10.863.975.670,00

Una vez se surta el trámite de aprobación y aplicación de la citada solicitud se procederá nuevamente a presentar la iniciativa ante los Honorables Concejales, la implementación del programa, donde se precisará la información detallada de los compromisos, con los respectivos soportes que se pretenden sanear, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del acuerdo No 0018 de 2019, que le dio origen al establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

- **SECRETARIA GENERAL - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

El incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Mediante el Acta Parcial de negociación colectiva de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita entre la Administración y las organizaciones sindicales Distritales, se concertó para la vigencia 2023, un aumento salarial en un 15% , con retroactividad del 1° de enero de 2023.

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Decreto No 0806 de fecha 08 de junio de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su Artículo Primero: "Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15%, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1° de enero de 2023".

Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio No AMC-OFI-0082855-2023 de 05 de junio de 2023, la Dirección Administrativa de Talento Humano, solicita para cubrir los costos del incremento salarial para la vigencia 2023, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.311.552.339)**, detallado así:

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL AJUSTE SALARIAL
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.774.546.662,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	672.456.714,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	2.765.845,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6.460.111,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	10.404.874,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	107.662.496,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	74.858.723,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	243.020.930,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	224.327.019,00
2.1.1.01.01.099-04-05	Prima de clima o de calor	300.000,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	434.240.887,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	275.380.011,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	492.271.073,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	149.874.628,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	92.001.747,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	112.405.971,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.734.329,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	18.734.329,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	37.468.657,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	258.433.985,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	20.748.080,00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	3.737.367,00
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	934.342,00
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del estado	221.891.892,00
2.1.1.01.03.099-01.05	Prima Ambiental	14.250.000,00
2.1.1.01.03.099-02.05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	4.750.000,00
2.1.1.01.03.099-03-05	Prima de protección solar	225.000,00
2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	3.666.667,00
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	1.300.000,00
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	33.700.000,00
TOTAL		\$ 6.311.552.339,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

- SECRETARIA GENERAL - LEY 2126 DE 2021 - "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Artículo 6. **Creación y reglamentación**, establece: " Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento.

PARÁGRAFO 2. Los municipios y distritos reportarán mensualmente ante al Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las Comisarías de Familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, indicando el personal que las integra, modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.

En el caso de las Comisarías de Familia que ya se encuentren funcionando, los municipios y distritos deberán efectuar la inscripción ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y reportar la información de que trata el inciso anterior, en un término no mayor de cinco meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 3. Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las Comisarías de Familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de Comisarías móviles para su oportuna atención.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, mediante oficio No AMC-OFI-0085246-2023 de fecha 08 de junio de 2023, solicita la viabilidad presupuestal para la creación de 43 cargos en aras de dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALORES
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.542.669.303
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	8.766.576
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	165.724.826



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	233.964.460
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.177.454
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	77.988.153
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	58.491.115
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	9.748.519
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	9.748.519
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	19.497.038
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	181.899.569
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	44.994.521
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	132.305.319
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	95.553.857
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	149.302.769
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.570.401
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	64.694.876
	TOTAL	\$2.814.097.275

- **SECRETARIA GENERAL - FORTALECIMIENTO RUBRO SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Mediante oficio AMC-OFI-0133821-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“La Alcaldía mayor de Cartagena a través de la Oficina Asesora de informática-Secretaria General, en pro de propender por el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y redes de datos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el “PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA” y las disposiciones de la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 por MINTIC, con el fin de garantizar de esta manera a través de una arquitectura moderna y renovada; la continuidad, el acceso a unas tecnologías de la información y las comunicaciones segura y actualizada, aportando de esta manera mejores desempeños de la productividad de los funcionarios y colaboradores en sus tareas, repercutiendo así, en una mejora para toda la ciudadanía, promover un acceso eficiente con el Distrito de Cartagena y la mejora continua de las herramientas de sus funcionarios y una adecuada accesibilidad de los ciudadanía.

Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, la Oficina Asesora de Informática ha realizado los análisis necesarios para establecer la conveniencia y determinación de las especificaciones técnicas adecuadas para la dotación de infraestructura tecnológica y redes de datos en las diferentes dependencias de la Alcaldía, al igual que velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de estos equipos de tal forma que puedan apoyar eficientemente el cumplimiento de la misión en los puestos de trabajo. Sin embargo, la realidad es que la dinámica de la tecnología informática es cada vez más cambiante y tanto el software como el hardware evolucionan a intervalos de tiempo cada vez más cortos.

Para la presente vigencia, se están desarrollando proyectos en pro de mejorar y actualizar la conectividad entre las que se encuentra la implementación del protocolo IPV6 y la puesta en funcionamiento de los equipos de comunicación de datos (switches) lo que redundará en mejoras en la comunicación digital, mayor rapidez en la transferencia de datos al igual que un mejor control del tráfico en internet entre las dependencias del Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

Respecto al almacenamiento, se inició la implementación del Cloud 360 con DRP en la nube prestado en modalidad de LaaS (Infraestructura como Servicio), con lo que se tendrá una infraestructura con mayor capacidad de almacenamiento de la información generada por las dependencias, al igual que un mejor funcionamiento de las bases de datos y las aplicaciones con las que cuenta el Distrito, esto bajo unos parámetros de control y niveles de seguridad más confiables.

Con relación a la seguridad, se desarrolló un análisis técnico en el mercado lo que permitió identificar el sistema de antivirus más adecuado para la infraestructura tecnológica de la entidad, al igual que la necesidad de contratar la aplicación de análisis de vulnerabilidad de la información almacenada.

La implementación de estas nuevas herramientas que mejoran, la capacidad de almacenamiento de la información, la seguridad digital, el tráfico o velocidad de la información y el acceso a la información actualizada, redundan en una mejor calidad de los servicios informáticos que presta el Distrito tanto para usuarios internos como externos.

Varios de estos servicios se están implementado a través del convenio de condiciones generales No. F-890480184-0319, suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa UNE – EPM TELECOMUNICACIONES S.A., que incluye también los otros servicios que se encuentran en funcionamiento como es el caso de la telefonía e internet banda ancha, con los que se ha venido fortaleciendo los distintos servicios de TIC y Telecomunicaciones para todas las dependencias del Distrito con la implementación del sistema de SD-WAN, lo que ha permitido gestionar y controlar de forma centralizada todos los componentes de hardware del Distrito a través de software, de una manera más ágil y sencilla. Todo esto, a través de órdenes de compra generadas con base en las condiciones técnicas y financieras del convenio.

No obstante a lo anterior, los costos asociados a estos servicios para la vigencia actual, alcanzan un promedio mensual aproximado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), por lo cual la proyección al cierre de la presente vigencia excedería el presupuesto actualmente asignado para el rubro de SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, razón por lo cual existe la necesidad de fortalecer este rubro, con el fin de lograr cumplir con los compromisos misionales que le asiste hasta el final de la vigencia 2023.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente expuestas, se requiere fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.6.05, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades antes descritas, en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General así:

CÓDIGO PPAL.	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.6.05	Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información	\$1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001-ICLD
TOTAL		\$1.000.000.000,00	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

- **SECRETARIA DE EDUCACION – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio No AMC-OFI-0084161-2023 de fecha 07 de junio de 2023, la Secretaria de Educación Distrital, Dra. Olga Acosta Amel, en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales, solicita asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**, correspondiente a la estimación que permite atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al Distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62%, se financiara con recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación.

En consecuencia, se detalla los rubros a acreditar que corresponden a la diferencia salarial acordada en las mesas de negociación como describe a continuación:

RUBRO	VALOR
Sueldo básico	411.526.695
Auxilio de transporte	4.556
Bonificación especial de recreación	3.037
Bonificación por servicios prestados	16.549
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3.400.641
Prima de navidad	50.931
Prima de servicio	23.468
Prima de vacaciones	24.447
Subsidio de alimentación	2.480
Aportes a cajas de compensación familiar	15.407.774
Aportes al ICBF	11.555.830
Aportes al SENA	1.925.972
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3.851.943
Aportes a la ESAP	1.925.972
Aportes a la seguridad social en salud	27.726.117
Aportes a la seguridad social en pensiones	39.284.284
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.708.866
Aportes de cesantías	32.086.689
TOTAL RECURSOS REAJUSTE SALARIAL 2023	\$550.526.251

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar las acreencias laborales de los funcionarios administrativos asignados a la UNALDE, Instituciones Educativas oficiales y Planta central, se requiere asignar en el presupuesto la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

“A través del oficio No AMC-OFI-0088142-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para fortalecer los rubros inherentes a la nómina, con la finalidad de cumplir con el incremento salarial del 15%, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones"; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, realizó el análisis de la apropiación inicial de gastos de personal aprobada en el presupuesto 2023 de la unidad ejecutora 12- DATT, específicamente lo correspondiente a los conceptos de gastos de personal (Sueldo básico, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes patronales) y pudo constatar, que la apropiación vigente de gastos de personal que se encuentra disponible a corte de junio 13 de 2023, es insuficiente para financiar los gastos de personal que por acuerdo sindical requieren el incremento del 15%.

Es necesario precisar, que muy a pesar que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para atender este tipo de gastos por la suma de \$20.105.082.487, los compromisos registrados en el presupuesto han sido variables en lo que va corrido de este año, esto, porque los salarios de los agentes de tránsito y técnicos operativos de tránsito, (164 en total) no son iguales todos los meses, ya que se incluyen otros factores como los recargos nocturnos, horas extras, dominicales, festivos y otros emolumentos, así como las vacaciones causadas, que se les están reconociendo este año porque en vigencias anteriores no fue posible, situación ésta que afecta directamente el costo de la nómina para este organismo de tránsito.

Así las cosas, para realizar el cálculo de los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal de planta del DATT, se tuvo en cuenta cada uno de las prestaciones sociales y factores salariales establecidos en las normas que regulan la materia, con el fin de no incurrir en procesos sancionatorios por el no reconocimiento de obligaciones laborales.

Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales ascenderían a la suma de \$23.055.229.128,, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.950.146.642)**, detallado así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	846.779.658
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos	512.041.386



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	199.636
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	29.953.455
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	267.442.353
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	344.832.450
2.1.1.01.01.099-04-12	Prima de clima o de calor	18.690.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	112.937.423
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	100.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	186.043.700
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	288.244.513
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	35.212.068
2.1.1.01.03.116	Bonificación por alto riesgo	207.770.000
	TOTAL REQUERIDO	\$2.950.146.642

• **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONIFICACION POR ALTO RIESGO**

Mediante oficio No AMC-OFI-0134433-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carboneo, solicita mayores asignaciones para el pago Bonificación por Alto Riesgo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud de realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el equipo financiero del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT**, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de las fuentes de ingresos de los próximos 5 meses del año en curso (agosto a diciembre) destinadas para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal y evidenció que existe a la fecha un bajo recaudo en las renta de **Intereses de Mora Transito y Derechos de Tránsito**, tal como se detalla a continuación:

Ejecución de Ingresos con corte 31 de julio del 2023				
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados 31 de julio	% Recaudo	Saldo por Ingresar
INTERESES DE MORA TRANSITO	1,696,252,600.00	457,047,000.00	26.94 %	1,239,205,600.00
DERECHOS DE TRANSITO	27,487,752,230.00	13,525,341,727.01	49.20 %	13,962,410,502.99



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

Es pertinente precisar, que estas rentas se encuentran en el presupuesto de gastos de funcionamiento financiando varios gastos de personal entre los que se destacan, Bonificación por alto riesgo, cesantías definitivas y los servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Ahora bien, el análisis realizado, nos permite estimar que es imposible que se pueda cumplir con el recaudo del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, en caso de que se comprometan los recursos apropiados en el presupuesto 2023, tal como se detalla a continuación.

Proyección de Ingresos 5 meses (agosto a diciembre)						
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados a 31 de julio	Ingreso Mensual Promedio (Total, Acumulado a 31 de julio / 7)	Ingreso Promedio Total Ingreso Mensual promedio x 5)	Ingreso Promedio Total Proyectado a 31 de diciembre	% Recaudo Estimado
INTERESES DE MORA TRANSITO	1,696,252,600.00	457,047,000.00	65,292,428.57	326,462,142.86	783,509,142.86	46%
DERECHOS DE TRANSITO	27,487,752,230.00	13,525,341,727.01	1,932,191,675.29	9,660,958,376.44	23,186,300,103.45	84 %

Ejecución de Gastos con corte 31 de julio del 2023				
Fuente de financiación	Presupuesto Definitivo	Disponibilidades	Compromisos	% Porcentaje de Ejecución
1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Transito	1,696,252,600.00	618,482,632.47	383,700,789.47	23%
1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito	27,487,752,230.00	18,018,356,057.58	16,591,485,342.02	60%

Por esta razón, la subdirección administrativa y financiera de la entidad se encuentra realizando continuos controles internos en la ejecución del gasto Vs Ingresos con el fin de evitar un posible déficit fiscal al cierre de la vigencia 2023.

No obstante, existen obligaciones laborales que el **DATT** debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del **BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el acuerdo colectivo laboral vigente y para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$378.160.000.00)**

De igual manera sucede con el pago de **CESANTÍAS RETROACTIVAS**, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no hemos podido pagar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996, los cuales son más de 50 empleados adscritos al **DATT**, y a quienes debemos liquidarles las cesantías con el último salario; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar. A fecha de hoy hemos recibido solicitudes para retiro parcial de cesantías retroactivas de empleados del **DATT**, por la suma total de **TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$338.979.251,00)**. Y según lo señala la norma es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales.

Como se puede observar, el **DATT** requiere la suma total de setecientos **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 717.139.251,00)** para cumplir con estas obligaciones legales; así las cosas, no podría cumplir con estas obligaciones por no contar con los recursos en caja para ello, porque tampoco cuenta con otra fuente de financiación distinta a la **1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito** y **1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito**, con la que pueda financiar los gastos antes señalados.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas obligaciones legales, considera necesario acreditar en la unidad ejecutora 12, los siguientes rubros, así:

UNIDAD EJECUTORA 12- DATT		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR A ACREDITAR
2.1.1.01.01.03.116	BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO	378.160.000,00
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	338.979.251,00
TOTAL		\$717.139.251,00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRICTAL – DAV - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRICTAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio AMC-OFI-0083424-2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Administrativa de Valorización Distrital – DAV, Dra. María Isabel Lugo Pulecio, solicita mayores asignaciones presupuestales para atender el incremento salarial del 15%, ordenado mediante Acto Administrativo 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	8.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima De Servicios	12.000.000
2.1.1.01.02.03	Aportes Cesantías	10.000.000
TOTAL REQUERIDO		\$30.000.000

- **DISTRISSEGURIDAD - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRICTAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

A través del oficio No AMC-OFI-0087719-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director General de Distrisseguridad, Dr. Luis Enrique Roa Merchán, solicita mayores asignaciones presupuestales para justar el incremento salarial en la vigencia 2023, en virtud de Decreto Nacional y en el marco de las negociaciones de la Administración con las organizaciones sindicales en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$226.465.949,00)**, detallados así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.1	Gastos de Personal	\$226,465,949.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$129,364,580.00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$5,548,813.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$3,806,930.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$12,202,251.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$7,706,685.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$16,170,573.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$10,349,167.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$14,805,398.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$5,174,583.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$672,696.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$3,880,937.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$2,587,291.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$8,477,353.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$718,692.00
TOTAL		\$226,465,949.00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito 2020-2023 **"SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE"**, dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado **Reducción de la Sinistralidad Vial**, el cual pretende entre otras cosas organizar la movilidad urbana mediante la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.

Por todo lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión con código **BPIN 2020130010247**, denominado **Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias**, por ser un proyecto que nos permite: Estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en la ciudad, ayudar a conocer y comprender las reglas básicas y comunes del tránsito, fomentar el respeto y el buen uso de las señales de tránsito, realizar obras de ampliación y mantenimiento de señalización y semaforización vial, actualizar la información de la señalización vial de la ciudad, orientar a los actores de la movilidad en las vías públicas y optimizar los tiempos de viajes.

Este proyecto comprende (2) dos grandes actividades: **(i) Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial**, mediante la cual se espera lograr en la vigencia 2023 las siguientes metas productos: Instalar 630 señales verticales, demarcar 90.565 metros lineales en marcas longitudinales, demarcar o mantener 240 pasos peatonales, demarcar o mantener 42 zonas escolares e instalar 961 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles. **(ii) Operación y mantenimiento del sistema semafórico**, gestión que desarrolla el DATT para obtener los siguientes productos entregables: (2) intersecciones semafóricas instaladas, (88) intersecciones semafóricas mantenidas y en funcionamiento y (1) central semafórica en operación.

Es menester precisar que del presupuesto del DATT de la vigencia 2023, se asignaron recursos para este proyecto por valor de \$ 3.831.946.384, según Decreto No 1782 del 28 de diciembre de 2022, para cumplir con las metas, actividades programadas en la presente vigencia en materia de señalización y semaforización vial. Así mismo mediante decreto # 0726 del 24 de mayo de 2023, se incorporaron recursos por valor de \$ 68.000.000, oo, para



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

darle continuidad a la gestión, los procesos y actividades programadas en la presente anualidad.

No obstante, los recursos asignados a este proyecto, no son suficientes para lograr las metas programadas, por lo tanto, es necesario seguir fortaleciéndolo con recursos financieros, para lo cual solicitamos muy especialmente la asignación de recursos adicionales a los descritos, por la suma de **\$618.720.000,00**; destinados para **(i) Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial** la suma de \$ **400.000.000,00** y para **(ii) Operación y mantenimiento del sistema semafórico** la suma de \$ **218.720.000,00**. Estos recursos nos permitirán impactar y aumentar la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

Por lo expuesto, los recursos se incorporarían en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 en el siguiente proyecto:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000,00
	TOTAL INVERSION	\$618.720.000,00

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 04 de septiembre de 2023, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR, tal y como consta en el acta de sesión 0095 del 04 de septiembre de 2023, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para acreditar y contracreditar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. El traslado presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar traslados entre Unidades Ejecutora en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, en aras de atender los propósitos antes planteados, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

II. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En Audiencia Pública adelantada el día 11 de septiembre de 2023, se dio trámite a las justificaciones de rigor, las cuales se realizaron de manera presencial y con transmisión por redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, y dentro de la cual hubo 4 ciudadanos inscritos, quienes se hicieron presentes en el recinto dentro del desarrollo de la Audiencia y se dieron las siguientes intervenciones:

AUDIENCIA PUBLICA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

INTERVINIENTE	POSICIÓN
CARMEN ZUÑIGA- CIUDADANA TRABAJADORA OFICIAL DE EDURBE	<p>Inicia agradeciendo e indicando que son 5 meses sin salario. El 13 de enero de 2023 los trabajadores se encontraban a paz y salvo después de un gran recorrido que venían atravesando con dificultades en 2021, 2022 y no han pasado 3 meses de 2023 para caer en la misma situación. Indica que se han declarado en Asamblea permanente a partir del 19 de julio del presente año, lo cual lo tienen informado y legalizado ante el Ministerio del Trabajo con quienes han venido trabajando mesas para la consecución de recursos para poner a paz y salvo a los trabajadores. Invitaron a esa mesa a los actores distritales.</p> <p>Indicó que ya en dos oportunidades en la cual el secretario general del distrito de Cartagena el doctor Larrota les informó que la convocatoria de este concejo extraordinario en sesiones extraordinarias con la finalidad de tratar el tema del proyecto de acuerdo que aquí acaban de mencionar, el 203 en el cual tienen un proceso transaccional que se viene desarrollando desde años atrás y más concretamente este concejo lo aprobó el año pasado con la salvedad que el alcalde decía que iba a ser incorporado para el año 2023 y que no fue incorporado al presupuesto para beneficio de los trabajadores de Edurbe.</p> <p>Mencionó que se encuentran en la unidad de cuidados intensivos y no tienen idea cuál es la situación por la que están atravesando los trabajadores de Edurbe y menciona ciertas situaciones de índole personal y familiar relacionada con su relato y pide toda la ayuda del Concejo para la aprobación de ese proyecto debido a la gravísima situación y apelan al Concejo con la finalidad de que tengan en cuenta este proyecto de acuerdo para que se le de una viabilidad positiva.</p> <p>Detalle de la Intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnna7gPk&t=1947s</p> <p>00:11:00</p>
ROBERTO PARRA- CIUDADANO	<p>Inicia agradeciendo a todos por la oportunidad y llega con el propósito de exponer sobre la situación en que se encuentran los funcionarios de Edurbe. Habló sobre el Acuerdo 096 donde se aprobaron recursos para la negociación del complejo de raqueta y hace claridad que es una negociación que viene del año 2005 hasta el año 2018 que se realizó una transacción, fecha en la cual se pudo empezar a organizar la transferencia del bien inmueble al distrito de Cartagena en donde opera el denominado complejo de raqueta y que se han hecho inversiones en ese predio que todavía es propiedad de Edurbe, entonces concurda en esta audiencia que hay que reconsiderar teniendo en cuenta que el proyecto de Edurbe ya está prácticamente aprobado, entonces lo que hubo fue una omisión de incluirlo en el presupuesto de 2023. Indica que lo que le cabe a la administración es que desagregue el proyecto para que se le de viabilidad. Indicó que los recursos se prevén serán invertidos para nómina y que la junta directiva para la decisión de fondo para saber que se va a</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

	<p>hacer con Edurbe. Mencionó que el proyecto busca que se pague o se consiga el pago del saldo y la firma de la Escritura Pública para la transferencia al Distrito de Cartagena. Indica que lo que busca es que el Concejo y el Distrito se pongan de acuerdo y que se apruebe lo que considera ya está bien. Indicó que se encuentran en Asamblea Permanente, que están hace cinco meses si salario y sin seguridad social pero que se encuentran respaldando al Distrito en su Plan de Acción, pero que los trabajadores tendrán que tomar acciones donde sean más vistos, ya que esa petición de desagregar también la hicieron los empleados ante la administración distrital, lo que se ha puesto también de manifiesto en las mesas de concertación. De manera especial y sin el ánimo de controvertir con el Distrito de Cartagena, solicita de manera especial que se ponga la mano en el corazón para resolver la situación y que los trabajadores seguirán en pos de los propósitos de la empresa.</p> <p>Detalle de la Intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnna7gPk&t=1947s</p> <p>00:30:50</p>
<p>ANGELA MARIA CACERES-GERENTE DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL</p> <p>RAFAEL GERTZ-VICEPRESIDENTE DE BANCA E INVERSIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL</p>	<p>Inicia dando una pequeña introducción de la financiera de desarrollo nacional, manifestando que es un banco de desarrollo cuya propiedad es del Estado colombiano, más del 70% le pertenece al Ministerio de Hacienda a través del grupo Bicentenario. Indica que es una entidad que tiene dos labores separadas, una la de acompañar a entidades públicas en la asesoría para la estructuración, reestructuración y la consecución de deuda para proyectos de infraestructura en el país y por otro lado la financiación de esos proyectos. Expresa entre otros asuntos que están separados del área de financiación tanto en términos del equipo, tanto del área física, también en el hecho de que no están en ningún momento intercambiando información y cuando esa información es pública se comparte con todo el mercado y no solo al interior de la financiera.</p> <p>A continuación, se refiere a los aspectos que serán tratados por la doctora Angela Cáceres, en los que se menciona el diagnóstico de la entidad cuando iniciaron el proceso de acompañamiento en la reestructuración, cuáles fueron las recomendaciones que se dieron que no se limitan solamente al tema de la operación del tramo dos, sino una consecución de temas más amplios que incluyen varios aspectos y centramos luego en el tema de la operación.</p> <p>Toma la palabra la doctora Angela Cáceres quien expresa que ese doble rol no es solamente para este proyecto y menciona otros proyectos, tales como metro de Bogotá, la consecución de una operación de financiamiento con la empresa Feria Regional de Cundinamarca y también en una operación de deuda con el metro calle 80 de Medellín y cuenta que en el caso de Transcaribe, esta reestructuración integral del sistema también la apoyó un fondo del Reino Unido.</p> <p>Expresó: "lo primero es decirles Cuando llegamos nosotros a transcaribe digamos identificamos una situación crítica tanto en aspectos financieros como aspectos operativos, esto reflejaba una amenaza en la continuación del servicio...</p> <p>transcaribe también tenía una dificultad importante de operar la porción dos más del 50% de la flota Estaba sin operar y adicionalmente existen deudas sustanciales con proveedores en el momento en el que comenzamos la transacción. El déficit anual proyectado del sistema integrado de transporte masivo es de alrededor de 59,300 millones y el déficit proyectado de transcaribe es de 22.500 millones al año en su rol de operador de la porción dos de 13.200 millones al año y en su rol de ente gestor de 9.300 millones al año además de una deuda que se tiene con los financiadores de 76.200 millones. Esto pues digamos no solamente era la situación de transcaribe, aquí también los concesionarios de operación tenían unas deudas y en el caso de tras ambiental solicitó a través de un tribunal de arbitramento la terminación anticipada del contrato con pretensiones del orden de 750 mil millones y en el caso de sotramac, reclamaciones a través de tribunales de arbitramento por 37 mil millones más intereses. Estas cifras son actualizadas al 31 de diciembre de 2022 y el concesionario de recaudo colcard como lo ha sufrido la ciudad tenía una solicitud de terminación anticipada y una amenaza de suspensión del servicio de transcaribe. Entonces en conclusión el sitm transcaribe realmente estaba en una situación casi de insolvencia con una amenaza importante para poder continuar con la prestación del servicio y para poder cumplir todas sus obligaciones de la porción dos.</p> <p>Que hicimos nosotros frente a esta situación, lo que hicimos fue estructurar y buscar unos elementos que permitieran la solución y esto para continuar con la operación del servicio público en la ciudad de Cartagena buscando medidas que permitan incrementar el recaudo como ustedes saben ya en este momento se contrató un nuevo operador de recaudo y estamos en una transición medidas que permitan mejorar la demanda del sistema unas fuentes de pago establecidas para el sistema y aquí la verdad</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

	<p>le agradecemos al concejo de Cartagena que aprobó la sobretasa la gasolina como una fuente de pago para cubrir el déficit del transporte masivo de la ciudad buscar una solución a la porción dos, qué es lo que nos ocupa hoy en esta sesión; buscar también una mejora en la deuda con los financiadores de transcaribe de los 76.200 millones que vimos antes y buscar un acuerdo con los concesionarios que permitiera eliminar las pretensiones que tenían en los tribunales de arbitramento.</p> <p>Aquí contarles Cuáles fueron las alternativas que analizamos y tal vez la única alternativa que se analizó no fue la porción dos, se analizó que transcaribe fuera el operador 100% Público de todo el sistema, se analizó también licitar la porción dos y ese nuevo concesionario, ese nuevo operador de esa porción tenía que tener la obligación de operar la flota y de recibir la deuda de transcaribe. Se analizó también la adición de la porción dos y ese análisis de esa porción dos vemos fue la más beneficiosa para la situación de transcaribe, Inclusive analizamos la liquidación de Transcaribe, entonces esta edición de la porción dos lo que permitía es apalancar el proyecto en las capacidades actuales de transcaribe y tenía un impacto positivo en la prestación del servicio, permitía mejorar la oferta de la flota una operación eficiente de esa flota reducía la necesidad de recursos de transcaribe y además de eso generaba una fuente para cubrir parcialmente la deuda con los financiadores de transcaribe que vimos atrás por 76.200 millones de pesos. Aquí un poco contarles en qué estamos , hay una reducción de las pretensiones de 787 mil millones a 79.700 millones de pesos, se elimina el déficit de operacional de la porción dos, es decir se termina esa carga anual que tiene hoy en día para la ciudad de 13.200 millones al año y se genera una fuente para cubrir parcialmente el servicio de la deuda ya que la remuneración de operación se destina un porcentaje para la deuda y un porcentaje para la operación de esta flota que se está entregando a los concesionarios. Además de esto esta solución digamos tiene un amparo legal, se hace en el marco de una conciliación de los tribunales arbitramento donde hay unos terceros externos que han revisado esta transacción y esta visión de la porción dos digamos no supera límite legal del 50 por ciento. En este momento podemos decir que esta implementación está alrededor del 60% que se requieren los recursos que se están tramitando ante el concejo de la ciudad de Cartagena y tal vez aquí finalmente lo que les queremos dejar de mensajes que el sistema de transporte masivo se encuentra en una ruta de implementación que además está cumpliendo creo que es el único sistema que está cumpliendo con lo que estableció la ley de adición presupuestal del gobierno nacional la ley 2299/2023 y que conduce la continuidad y mejora en la prestación del servicio y tal vez termino con decirles, que este es un proyecto inclusive que a nivel nacional se está tomando como digamos un piloto que permite mejorar la prestación de los sistemas de transporte masivo cuya condición de déficit no es exclusiva de la ciudad de Cartagena. Muchísimas gracias"</p> <p>Detalle de la intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk</p> <p>00:39:30</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INTERVENCIÓN DE CONCEJALES EN AUDIENCIA

INTERVINIENTE	POSICIÓN
CESAR PION GONZALEZ	<p>Indicó en su intervención que el Concejo ha sido ha sido escogido como el responsable de toda la ineficacia y la ineficiencia de la administración, manifestó que la Administración ha tenido todas las facultades para poder hacer a Edurbe el mejor instituto descentralizado y que se le han entregado todas las herramientas para ello. Expresó que en este sentido, cuando hoy le pedimos al alcalde que desglosara un tema para poderles habilitar a ustedes algo y no le dio la gana de desglosarlo. Se refirió a la conciliación de 150 páginas que se realizó con Transambiental, la cual es poca conocida entre los concejales y cuestionó que se quisiera hacer responsable al Concejo, de lo expuesto por la ciudadana respecto a situaciones personales de los trabajadores de Edurbe y cuestionó igualmente por qué el distrito no le dio las herramientas a Edurbe hace rato si todas las contrataciones fueron para allá, contrataciones de todo tipo. Se refirió a situaciones que a su juicio son irregulares con respecto a unos lotes que constituyeron "negociados" y reiteró la falta de responsabilidad del Concejo frente a situaciones que son obligación de la administración.</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

	<p>Detalle de la intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk</p> <p>00:19:05</p>
CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO	<p>Manifestó que este proyecto hace unos días fue también tramitado en la corporación y fue estudiado en primer y segundo debate hace unos pocos días y prácticamente hace unos días fue negado teniendo en cuenta unas dudas que tenía la corporación relacionada con un proyecto de participación que consideramos que podía ser inconveniente en cuanto a que estamos en un periodo político y también de acuerdo al tema de Transcaribe. Comentó que con respecto a Edurbe la corporación siempre ha tenido buena voluntad de apoyar a los trabajadores y que no obstante los cuestionamientos que señala el concejal César Pion, es conocido que los funcionarios de Edurbe tienen derecho a su salario. Indica que se compromete como concejal a aprobar el tema de Edurbe siempre y cuando sea desagregado el proyecto, que sea dividido, ya que la responsabilidad de pagar los honorarios a Edurbe es de la Alcaldía por ser socio mayoritario y cree que si se desagrega ese punto será aprobado. Cuestionó que no puede meter 10000 cosas en un proyecto y obligar al Concejo a aprobarlo sin desagregarlo.</p> <p>Detalle de la intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk</p> <p>00:22:20</p>
OSCAR MARÍN VILLALBA	<p>Indicó que hizo parte de los concejales que solicitó en el proyecto anterior que segregaran el proyecto de Transcaribe, incluso antes de la votación. Indica que no hay consenso con el tema de Transcaribe e indicó que el único punto donde hay consenso es en el tema de Edurbe e indicó que se está a tiempo para que la administración corrija y desagregue el aparte de Edurbe, que para el está claro y manifestará su votación positiva; sin embargo si se mantiene en ligar lo de Transcaribe no será así y sugiere nuevamente que se segregue para que no sea una imposición, lo que no podría actuarse de esa manera, ya que son libres de conciencia de votar lo conveniente o no y para el Transcaribe no es conveniente y por eso pide que se segregue.</p> <p>Detalle de la intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk</p> <p>00:25:10</p>
DAVID MUNERA CAVADÍA	<p>Comienza diciendo que la quiebra de transcaribe operador es un es un plan concebido, meditado, siniestro y que hay conductas que se pueden tipificar dentro del código penal, que hay un detrimento económico bien grave para la ciudad de Cartagena. Indicó que este fue un plan concebido para que transcaribe operador y los 99 buses que le cuestan a los cartageneros terminarán siendo entregado y manejado por los operadores privados. Expresó que le parece muy lastimoso que la fiduciaria o la financiera haya sido participe en toda la asesoría y concepto que ha dado sobre esto</p> <p>Expresó que, si no hay renegociación de los contratos dentro de cinco años o menos de cinco años, tenemos otras demandas por miles de millones de pesos de Sotramac y Transambiental. Expresó que estos dos contratos están concebidos y se hicieron en los gobiernos de Dionisio Vélez con todo el dolo de producirle daño al patrimonio Público de Cartagena, porque son unos contratos donde los operadores privados ganan con cara y gana con sello. Indicó que esas empresas son dedicadas a desangrar y a usufructuar los dineros públicos de la manera más vergonzosa y que lo que se ha hecho durante todos estos años son paños de agua tibia de gastar y gastar y poner el concejo a aprobar y</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

	<p>aprobar durante casi siete años dineros de los impuestos de los cartageneros no para resolver el problema, porque si no renegociamos los contratos seguimos en el mismo problema.</p> <p>Dice que este es un plan siniestro y critica que no es posible que de 99 buses se tengan solamente hoy 37 buses funcionando es decir que tenemos sesenta y dos buses en los patios dañados sin poder movilizar. No se explica cómo puede una empresa producir ingresos si las dos terceras partes de su flota no funciona y que mientras los operadores privados ponen a funcionar su flota, la flota de Transcaribe operador no hacía sino disminuir año tras año el número de padrones y de busetones circulando en la ciudad de Cartagena.</p> <p>Se pregunta a donde iban los recursos aprobados por el Concejo y critica el por que no se podía dedicar una parte de esos dineros para hacer el mantenimiento y las reparaciones de los buses. Indica a la financiera que no es nada el estudio que hacen de descubrir el agua tibia y llegar a la conclusión que era lo más fácil de llegar que transcaribe operador estaba quebrado, que eso no es ningún estudio serio si los hechos materiales lo estaban indicando año tras año</p> <p>Se pregunta Por qué estos veinticuatro mil millones de pesos que quieren que aprobemos para consumir lo que se firmó en la conciliación, porque en el fondo eso es lo que pretende que aquí le aprobemos la entrega del patrimonio público a los privados consumiendo las obligaciones que firman una conciliación que es terriblemente nefasta para los intereses de la ciudad.</p> <p>Crítica que se pretenda pedir los veinticuatro mil millones para entregarle los buses saneados, los buses funcionando, los buses con mantenimiento total a los privados y asumir el control de los 99 buses y exigir que se les entregue con mantenimiento y con pleno funcionamiento y lo tenemos que pagar con los dineros del presupuesto de los impuestos de los cartageneros y lo hacen firmar así en el en el acuerdo de conciliación.</p> <p>Indicó que, si en vez de pedir los 24.000 millones para garantizar el funcionamiento de los 99 buses por qué no nos vinieron a pedir aquí que le diéramos la plata para poner a funcionar los noventa y nueve buses, es decir el distrito si no puede funcionar los 99 buses, pero a los privados sí se lo vamos a entregar para que funcionen los 99 buses, a su juicio ese es el negocio que nos están planteando es decir, aquí estoy concebido preparado, lentamente pero inexorablemente la quiebra de transcaribe operador y terminan entonces, y habla de un negociado de los operadores privados porque además en la conciliación imponen que tenemos que garantizarle 16.000 millones anuales porque si no produce lo suficiente tenemos que pagárselo y tenemos que además garantizarle un kilometraje obligatorio que si no lo hacen lo tenemos que pagar porque así está concebido este contrato y ese es el negocio. "...Esa es la conciliación que nos impusieron nos arrodillaron nos derrotaron a la ciudad este proyecto de transcaribe es un proyecto fracasado donde el distrito ha invertido cientos de miles de millones de pesos para terminar entonces unos dos operadores lucrándose, llenándose las arcas, engordándose las finanzas a costa de lo que pagamos todos los cartageneros en impuesto Predial, con la industria y Comercio, yo llamo la atención a Cartagena sobre esto es lo que estamos discutiendo y qué es lo que se pretende con este proyecto de los veinticuatro mil millones con Transcaribe, es el fracaso del proyecto es el fracaso del sistema es el fracaso del patrimonio público lo cual genera obviamente un detrimento terrible económicamente para la ciudad de Cartagena".</p> <p>Detalle de la intervención</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk&t=1947s</p> <p>00:52:30</p>
CESAR PION GONZALEZ	"A nosotros nos preocupa cuando se utiliza un anzuelo para pescar un tiburón sabiendo que el tiburón puede romper el nylon



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

y para pescarlo hay que arponearlo eso no es con la boca con un pedacito de sebo entonces traen a edurbe y traen a los trabajadores de edurbe como las pobres viejecitas como hay mucho en la ciudad que nosotros lamentamos inmensamente y queremos que eso se le solucione si este concejo fue el primero que dijo que había que salvarlo porque el alcalde dijo que eso era una cueva de Rolando y cuando él llegó por parte de él, ya es para que estuviera cerrado supuestamente y todo lo que dijo el libro blanco pero nunca lo cerró. ¿Por qué no lo cerró? porque terminó siendo la oportunidad de poder contratar sin mucha bulla lo que tenían que hacer la secretaría, pero no le dio la importancia. Edurbe es para que tenga una revisión por parte de la contraloría general de la república y la fiscalía a través de los tiempos en que se inició, para ver en qué quedaron los terrenos que se vendieron, o el que tiene la sociedad portuaria de Cartagena". Sigue refiriéndose a situaciones relacionadas con Edurbe e indica que edurbe dice iniciar un trabajo sin contratos y los permisos, como el aprovechamiento forestal del manglar que se intervino sin permiso y hoy hay una investigación por daño ambiental por parte de Cardique. Dice que hoy le estamos pagando cincuenta millones al éxito por el lote ese donde tenía que hacerse, se construyeron las piscinas y no se ha depositado material del producto de la limpia. Critica que Edurbe reclama para los trabajadores pero como institución no está haciendo nada, ya que en los años 2020 y 2021 no se hizo absolutamente ninguna gestión para retomar este tema de saneamiento ambiental y solo a fines del 2022 se empezó en marzo del 2023 sin atender el principio de planificación y eficiencia administrativa.

Habla de la oficina de valorización indicando que no está en contra de los trabajadores, pero se pregunta ¿Qué ha hecho?, se gasta uno en funcionamiento y lo que tenía era que supervisar la erosión costera y aquí lo dijimos y ahí está la erosión costera en un baile y en un embuste donde la DIMAR y la CIO y menciona otras situaciones que a su juicio son irregulares o que podrían regularse para generar ingresos

A continuación, muestra la conciliación firmada con Sotramac, e indica que se hizo sin que llegara al concejo y por tanto las decisiones se consiguieron por encima de las decisiones y facultades que el Concejo pudiera dar. Posteriormente manifestó que comparte la posición del concejal Munera e indica que el negocio de transcaribe no es un negocio de ahora es un negocio del monopolio del país, que iban a cambiar colcard y ya parece que colcard está listo por un software chileno. Se pregunta cuando se enteró el Concejo de eso si supuestamente somos la junta directiva.

Solicita la proyección de diapositivas en las que indica que en el alcance del acuerdo en el punto 5.17 las partes reconocen y aceptan que el presente acuerdo es aprobado por el tribunal de arbitraje y los honorarios, gastos de los árbitros secretaría y centro de arbitraje deben ser pagados en su totalidad. Indica que no hay necesidad de construir para que unos abogados se ganen tres mil novecientos millones de pesos y por intereses de mora se ganen ocho mil novecientos avalado por el tribunal, entonces indica que por ello ya no hay huelga, ya no hay paro ya van 8.900 millones de pesos, van a reconocer una platica por pandemia, una platica por paro, entre otras y cuestiona que sean los miembros del Concejo los tildados de bandidos.

Luego menciona lo del sistema de recaudo y lee los apartes de la conciliación que indican que, a partir de la fecha de la aprobación, Transcaribe contará con un plazo de un año para implementar un nuevo sistema de recaudo y que ese año no ha llegado y ya está listo. Determina que esa eficacia no se dio frente a algunos hechos como las situaciones del laguito, ciénaga de la Virgen, emisario submarino, avenida Santander, nuevas vías, etc. Precisó que la plata va a sobrar porque el predial subió del 15 al 25 % y la sobretasa subió, pero compara las cifras con Cartagena cómo vamos y no hay similitudes. Luego vuelve a cuestionar el ser catalogados como bandidos y se refiere a asuntos personales de su ciudad de origen.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

	<p>Luego desarrolla lo relacionado con la fase tres, indicando que en la fase tres las partes acuerdan que la fase tres no se ejecutará en el marco del contrato de la concesión lo cual no implica modificación de la asignación de los riesgos del contrato. Expresa que si no hay fase tres no hay vida, no hay crecimiento; entonces no hay FUDO en la conciliación o no hay chatarrización</p> <p>Luego desarrolla el aparte de la implementación de medidas para el mejoramiento en calidad de la prestación del servicio, indicando que las partes acuerdan implementar las medidas de mejoramiento de la calidad de prestación del servicio descrita del presente acuerdo manifestando de manera expresa que tales medidas no implican costos ni inversiones adicionales ni afectaciones económicas, razón por la cual no generarán pago compensación reconocimiento adicional de ningún tipo; tales medidas se refieren a Kilómetros eficaces cero omisiones de parada, cero adelantos, cero varado, lo anterior no implica modificación del apéndice. A su juicio van acomodando las cosas constantemente en una conciliación que no ha visto el concejo.</p> <p>A continuación, se refiere a la adopción de protocolo de huelgas y manifestaciones. Lee en plenaria que las partes acuerdan adoptar el protocolo en el cual se determina como y en qué casos procederá el reconocimiento por parte del trámite. De manera sarcástica expresa "es decir, ¿yo firmo una conciliación todavía sin saber qué va a pasar con las huelgas y las manifestaciones?, al tiempo critica que no se haya pactado en el mismo documento.</p> <p>A continuación, trata el tema de la sobre tasa a la gasolina. Indica que la sobretasa a la gasolina fue hecha para poder crecer en vías, pero eso no es lo grave, lo grave es que también cogieron la contraprestación de la tasa aeroportuaria, para invertir en las vías que van en el aeropuerto y ahora el 50 por ciento para transcaribe, como si esa empresa fuera la única que va al aeropuerto y se pregunta si es que la gente de la perimetral no va al aeropuerto, si la gente de Blas de Lezo no va al aeropuerto o si las vías no van al aeropuerto y pregunta si lo único que va al aeropuerto es Transcaribe.</p> <p>Expresa: "...y entonces dice iniciando este año vamos a apropiarle 15.000 millones y el otro año para el 2024 le vamos a pignorar recursos de la sobretasa aeroportuaria por 11.500 millones de pesos, esto dice la conciliación y ¿por qué no habló la gerente?, Ah no que yo acabo de llegar... acabas de llegar pero te van a poner a firmar; así como firma debieras hablar o ¿por qué no habló el interventor?, ¿Por qué no hablaron de las aguas de los Países Bajos que se iban a hacer y quedaron para el 2024? y todo queda para el 2024</p> <p>Finaliza criticando el actuar de algunos periodistas, entre otros asuntos.</p> <p>Detalle de la intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnla7gPk&t=1947s</p> <p>1:07:50</p>
<p>CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO</p>	<p>Indicó en su segunda intervención: "Señor presidente yo quiero reiterar que no sirve de nada escuchar a los otros funcionarios que se encuentran presentes porque sencillamente la persona que le da la seguridad jurídica y que expone la legalidad de proyectos, es la jefa de oficina jurídica, la cual se niega a asistir a las audiencias públicas de la corporación y ya tenemos el caso de hace pocos días de un proyecto de acuerdo presentado por el concejal César pion, que vino, fue defendido por la gerente del mercado Bazurto, fue apoyado por la Secretaría de Hacienda y después de aprobado en segundo debate la Jefa jurídica presentó unas observaciones y unas objeciones al proyecto de acuerdo que ya habíamos aprobado y que los funcionarios de la Alcaldía vinieron a defenderlo, entonces señor presidente le solicito o que no se escuche a los funcionarios o que se aplace la audiencia Pública para una segunda sesión donde acuda la jefa</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

	<p>de la oficina jurídica que es la que después de aprobarlo, presenta las observaciones"</p> <p>A continuación de la negativa de la presidencia de acceder a su solicitud expuso que: "Yo soy la coordinadora y ponente del proyecto, entonces renuncio al proyecto de acuerdo. No voy a hacer parte de un proyecto de acuerdo donde la jefa jurídica de proyecto no se presenta a la corporación, la de la alcaldía no se presenta a la audiencia pública. No, no voy a prestarme para que después presente Las observaciones en contra de lo que se apruebe por esta corporación entonces renuncio irrevocablemente a hacer la ponente de proyecto. Muchas gracias."</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk&t=1947s</p> <p>1:27:30</p>
LUDER ARIZA SANMARTIN	<p>Expuso: "...En este orden de ideas y en la misma línea de la concejal Carolina Lozano presento mi renuncia también a ser miembro de la comisión que estudia ese proyecto de acuerdo, muchas gracias señor presidente"</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk&t=1947s</p> <p>1:29:30</p>
OSCAR MARÍN VILLABA	<p>Luego de la proposición de presidencia de hacerlo parte como ponente del proyecto expuso: "Yo asumo mi responsabilidad como concejal, hacer parte de este proyecto como ponente con una única condición, que se desagregue el proyecto y se mantenga Edurbe. Listo, es mi única condición"</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk&t=1947s</p> <p>1:31:00</p>
LEWIS MONTERO POLO	<p>Expresó luego de la intervención del concejal Marín: "Muy bien entonces concejal Marín y el presidente del Concejo hacen parte del proyecto de acuerdo, yo voy a asumir también como ponente del proyecto de acuerdo". A continuación, expuso el cronograma fijado para la decisión del proyecto.</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=sqpnnla7gPk&t=1947s</p> <p>1:31:20</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

III. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2023

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracrédite en el presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

FONDO DE PENSIONES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.02.001.02-01.24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$25.766.061.612,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$25.766.061.612,00	

GASTOS DE INVERSIÓN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRICTAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.3202.0900.2023130010003	CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRICTAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN	\$33.681.596.993,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
	SUBTOTAL	\$33.681.596.993,00	

TOTAL CONTRACREDITOS	\$59.447.658.605,00
-----------------------------	----------------------------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese del Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONTRALORÍA DISTRITAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		
2.1.2.19.1	Gastos Generales Contraloría	149.565.511,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$149.565.511,00	

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	4.317.215.965,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras. dominicales, festivos y recargos	681.223.290,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	2.765.845,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6.460.111,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	10.404.874,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	239.967.815,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	119.853.244,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	392.323.699,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	319.880.876,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.099-04-05	Prima de clima o de calor	300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	668.205.347,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	441.104.837,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	674.170.642,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	227.862.781,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	102.179.201,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	170.897.086,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	28.482.848,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	28.482.848,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	56.965.695,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	323.128.861,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	29.318.481,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	3.737.367,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	934.342,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del estado	221.891.892,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-01.05	Prima Ambiental	14.250.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-02.05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	4.750.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-03-05	Prima de protección solar	225.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	3.666.667,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	1.300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	33.700.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.6.05	Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información	1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$10.125.649.614,00	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	411.526.695,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	4.556,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.037,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	16.549,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3.400.641,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	50.931,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	23.468,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	24.447,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2.480,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	15.407.774,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	11.555.830,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.925.972,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3.851.943,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.925.972,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	27.726.117,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	39.284.284,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.708.866,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	32.086.689,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$550.526.251,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal	846.779.657,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos	512.041.386,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	199.636,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	29.953.455,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	267.442.353,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	344.832.450,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	112.937.423,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	186.043.700,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	288.244.513,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	35.212.069,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.116	Bonificación por alto riesgo	604.620.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	338.979.251,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.667.285.893,00	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	8.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	Prima De Servicios	12.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.03	Aportes Cesantías	10.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$30.000.000,00	

DISTRISSEGURIDAD

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1-22	Gastos de personal	\$226.465.949,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
	SUBTOTAL	\$226.465.949,00	

SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$14.749.493.218,00
------------------------------------------	----------------------------

GASTOS DE INVERSIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4103.1500.2021130010259	APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS	416.568.394,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.798.940.977,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE CARTAGENA DE INDIAS	24.999.960.346,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
	SUBTOTAL	\$ 33.215.469.717,00	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	10.600.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	263.975.670,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
	SUBTOTAL	\$ 10.863.975.670,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
	TOTAL RECURSOS	\$618.720.000	

SUBTOTAL GASTOS DE INVERSION	\$44.698.165.387,00
-------------------------------------	----------------------------

TOTAL CREDITOS	\$59.447.658.605,00
-----------------------	----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Ajústese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

- **Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos**

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	1.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.2 FONDOS ESPECIALES	1.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1	Ingresos Corrientes	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

• **I.1. Administración Central**

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	46.521.682,00
1.1	Ingresos Corrientes	46.521.682,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.521.682,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	46.521.682,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	46.521.682,00

ARTÍCULO CUARTO. Ajústese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CONTRALORIA DISTRITAL, vigencia fiscal 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONTRALORÍA DISTRITAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.19.2	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - UNIDAD EJECUTORA 19 - Cuota de Fiscalización y Auditaje,	\$ 46.521.682	1.2.3.2.02-098 Cuota de Fiscalización y Auditaje
	SUBTOTAL	\$ 46.521.682	

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LEWIS MONTERO POLO

PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI

SECRETARIO GENERAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

IV. CONSIDERACIONES

Una vez puesto en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena el proyecto de Acuerdo objeto de estudio, se evidencia la solicitud de la Alcaldía al órgano colegiado para realizar un **TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, desde la fuente de recursos del **FONDO DE PENSIONES**, como resultado de la liberación de las apropiaciones de ingresos corrientes de libre destinación asignados al rubro: **MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES** por un valor de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, sumado a los traslados desde la fuente de recursos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, en cuanto a la liberación de saldos de apropiación de ingresos corrientes de libre destinación asignados al rubro: **CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN** por valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16)** conforme a las disponibilidades expresadas por los titulares de dichas carteras.

Atendiendo los fundamentos desarrollados en la exposición de motivos y del análisis factico y normativo que se ha efectuado al texto que lo compone, el cual sustenta el informe de ponencia para primer debate y bajo las consideraciones que ahora se exponen, resulta imperioso garantizar que los recursos que se pretenden trasladar, gocen de la legalidad debida y particularmente que la destinación de los recursos se encuentre ajustada a los fundamentos de derecho y a las condiciones técnicas presupuestales contenidas de manera detallada en el desarrollo de la argumentación efectuada por la Administración Distrital; aunado a la conveniencia, pertinencia y oportunidad, teniendo en cuenta que dichos recursos a trasladar se encuentran ligados a las disposiciones normativas contempladas en el artículo 88 del Acuerdo 044 de 1998, Norma que compone el Estatuto Orgánico Presupuestal Distrital, particularmente en asuntos relacionados con traslados presupuestales. En razón de ello, nos hemos permitido hacer revisión de lo desarrollado en la exposición de motivos presentada por la Administración Distrital; por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente las normas que dan cuenta de las facultades conferidas para que se produzcan los traslados presupuestales, las que además de estar contenidas en la Constitución y en los artículos 79, 80 y 81 del Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, también se encuentren contenidas en el Acuerdo Distrital 044 de 1998, entre ellas la dispuesta de manera especial en el artículo 88.

Luego de ello, una vez revisado y analizados los argumentos se procedió a realizar la revisión técnica y normativa del origen de los recursos a trasladar y de la destinación prevista y se analizaron con detenimiento las observaciones hechas por los concejales de la Corporación en la sesión extraordinaria efectuada el día 11 de septiembre de 2023, fecha en la cual se efectuó la Audiencia Pública del Proyecto; de la cual surgió la necesidad de sugerir a la Administración Distrital que modifique el proyecto de Acuerdo en el sentido de desagregar o de suprimir de la exposición de motivos y del articulado, el ítem: **DESPACHO DEL ALCALDE - SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS**, por la suma de: **\$24.999.960.346.;** debido al cúmulo de dudas jurídicas y de razones de inconveniencia para la ciudad, que persisten en no pocos cabildantes, desde su primera radicación, en el segundo periodo ordinario de sesiones y bajo las consideraciones expuestas por los concejales en desarrollo de la audiencia pública efectuada en el recinto de la democracia y con transmisión por la plataforma YouTube, dentro del link



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 203

<https://www.youtube.com/watch?v=sqpnlla7gPk&t=1947s>, entre los que se destacan los concejales Oscar Marín Villalba, Carolina Lozano, Cesar Pion González, entre otros.

Para efectos de lo anterior, desde la Secretaría General del Honorable Concejo Distrital de Cartagena se expidió el oficio No SG-0408 de 11 de septiembre de 2023, el cual fue comunicado vía correo electrónico a la Alcaldía Distrital de Cartagena, lo que predispone un condicionamiento de la presente ponencia, cuya respuesta merece ser dilucidada en el trámite y discusión del presente proyecto en primer debate en comisiones conjuntas.

Por otra parte, aun cuando hasta ahora no se ha avizorado un incumplimiento a las normas legales que regulan los traslados a las dependencias relacionadas en el texto del proyecto de Acuerdo, salvo las dudas jurídicas con respecto a los recursos solicitados ser trasladados para beneficio de Transcaribe; ello no obsta para que en el trámite de publicación de la ponencia y antes del primer debate en comisión conjunta, se efectúen las solicitudes o requerimientos necesarios a la Administración Distrital que propendan por dar claridades a aspectos puntuales del proyecto o ampliación de justificaciones frente a la asignación de recursos a los rubros destino, justificaciones de legalidad, pertinencia, oportunidad y conveniencia en virtud de las normas relacionadas con las garantías electorales; entre otras que resulten necesarias para el estudio y aprobación del mismo.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente manifestar a los miembros de las comisiones primera y segunda del honorable Concejo Distrital de Cartagena, que se tendrán en cuenta todas las inquietudes que puedan resultar en condicionamientos, distintos a la sugerencia plasmada en el oficio SG 0408 de 11 de septiembre de 2011, para que sean tratadas en el primer debate previsto.

V. CONCLUSIONES

Resulta pertinente manifestar que la Administración preliminarmente se acogió a los lineamientos contemplados en la normativa presupuestal vigente y demás normas pertinentes para su presentación; que el proyecto fue sustentado en la exposición de motivos; que se escucharon a los ciudadanos inscritos en la audiencia pública efectuada el día 11 de septiembre de 2023 y se acogieron las solicitudes propuestas en desarrollo de la misma, con la debida observación que se ofició a la Alcaldía Distrital de Cartagena sugiriendo se modifique el proyecto de acuerdo objeto de estudio en el sentido de desagregar o de suprimir de la exposición de motivos y del articulado, el ítem: DESPACHO DEL ALCALDE - SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS, por la suma de: \$24.999.960.346.; debido al cúmulo de dudas jurídicas y de razones de inconveniencia para la ciudad, que persisten en muchos de los concejales de la Corporación y cuya respuesta merece ser dilucidada en el primer debate de comisión conjunta a realizarse; por lo que se presenta **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA de PRIMER DEBATE**, en la forma prevista en las consideraciones del mismo, sin modificaciones.

Atentamente,

WILSON TONCEL OCHOA
Coordinador

LEWIS MONTERO POLO
Ponente

OSCAR MARÍN VILLALBA
Ponente